

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

AL SEÑOR
INTERVENTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
DR. GABRIEL CHAGRA DIB
SU DESPACHO

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30° de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta (en adelante AGPS), procedió a efectuar una Auditoría Financiera, de Legalidad y Gestión en el ámbito del Instituto Provincial de Salud de Salta (en adelante IPS), prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Alcance: Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión.

Objetivos.

Objetivo General:

Análisis de la Deuda del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), especificada en el objeto de la auditoría, al 31/12/05 y al 11/05/06.

Objetivos Específicos:

Examinar la documentación de las operaciones que le dieron origen, la adecuada imputación de los pagos, controlar que no se hubiesen producidos omisiones de registración y verificar su correcta valuación a la fecha de corte.

Período auditado: Ejercicio 2005 y período 01/01/06 al 11/05/06.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

a) Procedimientos

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, de fecha 14 de Septiembre de 2001.

Para la obtención y análisis de las evidencias, se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Examen de documentos importantes.
- Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Comprobación de la información relacionada.
- Análisis de los saldos de las cuentas corrientes, que integran la deuda con prestadores de la salud y proveedores.
- Cortes de documentación, de comprobantes, registros de compras, y de pagos.
- Examen de la documentación de las contrataciones y de los pagos.
- Cotejo con los registros de cada proveedor y acreedor.
- Verificación del devengamiento periódico de intereses, de actualizaciones, etc.
- Verificación de la correcta registración de los movimientos.
- Constatación de los pagos efectuados.
- Cotejo de la normativa aplicable con los sistemas vigentes.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones conceptuales.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Preguntas a funcionarios y personal del Instituto Provincial de Salud de Salta.
- Obtención de confirmación escrita, respecto de las explicaciones e informaciones suministradas por el auditado.

- Circularización a acreedores y prestadores del IPS en base a una muestra definida.
- Análisis de pagos posteriores a la fecha de corte, referidos a deudas de causa o título anterior al mismo
- Análisis de los Juicios, que se tramitan a cargo de Asesoría Letrada del IPS, sobre la base de la siguiente documentación:
 - Listado de Amparos más significativos en relación a los importes con estimación de costos y con proyección a futuro
 - Listado de Amparos ingresados al 02/11/07 con detalle de fechas de ingreso.
 - Listado General de Juicios que se tramitan por la Asesoría Letrada del IPS.
 - Listado General de Juicios con detalle de objeto, estado de tramitación y monto aproximado de la pretensión.
 - Reporte del Sistema Informático, Lex Doctor al 7/11/07
- Análisis de la información aportada por el ente, referida a la integración de la Cuenta Obligaciones a Pagar Fondo Fiduciario
 - Recibos emitidos por la Tesorería General de la Provincia de Salta.
 - Rendiciones producidas por el Banco Macro Bansud S.A., que informa los fondos fideicomitidos, montos pagados por proveedor, comisiones cobradas por el banco, según contrato celebrado.
 - Informes emitidos por la entidad bancaria mencionada, con detalle: cronológico de las retenciones, los pagos y saldos diarios del fondo fiduciario.

b) Marco Normativo

Para el desarrollo de las tareas de auditoría, se tuvo en consideración, la siguiente normativa:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.103, Sistema de Control No Jurisdiccional de la Provincia de Salta .
- Ley N° 7127, Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta.
- Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Decreto N° 1251/03 (15/07/03) Designación de Dr. Baccaro como Presidente del Directorio del IPS.
- Decreto N° 627/05 (29/03/05), Designación al Dr. Abella como Presidente del Directorio del

IPS.

- Decreto N° 958/06 (11/05/06) Dispone Intervenir el IPS y designa al Sr. Alfredo Petróon como Interventor del mismo por el término de seis meses.
- Decreto N° 2786/06 Prorroga de la intervención por el término de tres meses.
- Decreto N° 515/00 referidos a Disposiciones aplicables en materia de Programación Presupuestaria y reducción de gastos.
- Decreto Ley N° 9/75 Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Actas de Directorio, correspondientes a los Años 2005 y 2006.
- Resoluciones de Presidencia IPS, correspondiente al Año 2005.
- Resoluciones de Directorio –Años 2005 y 2006.
- Resoluciones del Interventor, correspondientes al Año 2006.
- Disposiciones Internas del Instituto Provincial de Salud de Salta.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- INTRODUCCIÓN

La Ley N° 7127 crea el Instituto Provincial de Salud de Salta y define su personería jurídica, objeto y demás aspectos de su organización.

El IPS fue creado como una entidad autárquica y por lo tanto, aplica a su gestión, las normas contenidas en la Ley de Contabilidad y demás normativas, emanadas de la Dirección de Presupuesto y de la Contaduría General de la Provincia de Salta.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, en la elaboración de los Estados Contables, le son de aplicación las Normas Contables aprobadas por la F.A.C.P.C.E, en cuanto a los criterios de exposición y valuación. A la fecha de la realización de las tareas de campo de esta auditoría, no se encontraban elaborados, los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31/12/05.

El trabajo de auditoría se ejecutó a partir de la información contenida en el Balance de Sumas y Saldos, del Instituto Provincial de Salud al 31/12/05, sin ajustes, por lo expresado precedentemente.

El IPS presentó a esta auditoría, un Informe de Deuda, que resulto objeto de la evaluación pertinente, conforme los objetivos de la misma.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado con fecha 07 de mayo de 2009, no habiéndose presentado por parte del ente auditado, ninguna aclaración, comentario y/u observación hasta la fecha de emisión del presente informe.

III. 2.- LIMITACIONES AL ALCANCE

En el desarrollo de la labor de auditoria se han presentado las siguientes limitaciones, que han dificultado la aplicación de los procedimientos previstos u otros alternativos, para el logro de los objetivos propuestos, que se detallan a continuación:

- El ente auditado no presenta los Estados Contables cerrados al 31/12/05.
- El ente auditado no ha cerrado los registros de las transacciones correspondientes al Ejercicio del año 2005.
- El ente auditado no presentó a esta auditoría un Informe de Deuda clasificado en exigible y no exigible al 31/12/05 y al 11/05/06, en razón que, el sistema informático del ente, no provee esta información.
- El ente auditado no formuló Indicadores, ni se elaboraron Informes de Gestión, de carácter general y/o sectorial, en el período 01/01/05 al 11/05/06, según lo informado por la Gerencia Administrativa.
- El ente auditado no presentó Organigrama institucional vigente en el período 01/01/05 al 11/05/06, al respecto Gerencia Administrativa informó que no existe.
- El ente auditado no presentó Carta de Servicios.
- El ente auditado no informó sobre la existencia de instrucciones, pautas y/o políticas referidas a contrataciones emanadas de la Junta de Directorio.
- El ente auditado no informó, las pautas de vinculación, relación y/o negociación del IPS, con los proveedores o prestadores de bienes y servicios, emanadas de la Junta de Directorio.
- Las respuestas de los acreedores que se circularizaron, no han incluido el detalle de la composición de los saldos adeudados por el IPS, determinando que resulte imposible

analizar las diferencias, que surgen del cotejo de lo informado por los acreedores y los registros del Informe de Deuda y los Mayores de las cuentas respectivas.

- El IPS no efectúa las registraciones presupuestaria de acuerdo a la Ley de Contabilidad – Capítulo II .Titulo I y II; y a la normativa emanada del Órgano Rector del Sistema Contable –Circular N° 8/00 de la Contaduría General de la Provincia, y por lo tanto no permite efectuar el seguimiento de las etapas de ejecución de los gastos y recursos. Elabora sus Ejecuciones Presupuestarias por agregación de partidas registradas en la contabilidad, implica una limitación a la tarea de auditoría.
- La falta de confiabilidad del sistema de Registración Contable, que se describen en el punto V, implicó una limitación a la tarea de auditoría,
- Las limitaciones señaladas precedentemente, dificultan y hacen imprecisa la determinación de la existencia de daño al fisco y la posibilidad de cuantificarlo.

III. 3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Se verificaron incumplimientos a la Ley de Contabilidad y Ley de Procedimientos Administrativos, como se describen en los apartados pertinentes, dentro del punto V Comentarios y Observaciones.

III. 4. INDICACIÓN DE LAS DEBILIDADES SIGNIFICATIVAS DE CONTROL INTERNO.

El Sistema de Control Interno es informal, insuficiente y evidencia profundas debilidades que se describen en adelante, en el punto V.

III. 5. CUESTIONES PASIBLES DE MERECER UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR.

Del análisis de la deuda del IPS al 31/12/05 y al 11/05/06 resulta pasible de una evaluación posterior, los saldos que se incluyan en los Estados Contables del ente auditado al 31/12/05 y al 31/12/06, una vez que los mismos se encuentren cerrados.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

En el presente apartado se efectúan los Comentarios y Observaciones que surgieron de la tarea realizada por los auditores intervinientes.

IV.1.- MARCO NORMATIVO Y OPERATIVO INTERNO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION.

La Ley N° 7103 en su artículo 14, 2° párrafo establece que la autoridad superior es responsable del adecuado funcionamiento del sistema de control interno de conformidad a las normas que dicte la Sindicatura General de la Provincia.

Se entiende por Sistema de Control Interno al conjunto de procesos llevado a cabo por los responsables de la administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos institucionales, básicamente los referidos a la eficacia y eficiencia de las operaciones, a la producción y fiabilidad de la información financiera que produzca el ente y el cumplimiento de las normas y las leyes aplicables.

Observación:

En general:

El Sistema de Control Interno, de acuerdo a las evidencias recogidas a lo largo de las tareas de campo de esta auditoría, manifiesta numerosas debilidades que se exponen en particular, a lo largo de este informe.

En particular:

a) Manual de Misiones y Funciones: No existe Manual de Misiones y Funciones de la Gerencia de Administración, ni de sus dependencias: Sub Gerencia de Finanzas y Sub Gerencia Contable, ni de las dependencias que funcionalmente dependen de las mismas.

Al requerimiento de esta herramienta de organización, la institución, sólo aportó documentación sin organicidad ni relación sistémica.

b) Organigrama

No existe organigrama actualizado del ente a la fecha de esta auditoría.

La necesidad de contar con el organigrama institucional actualizado ha sido objeto de recomendaciones vertidas en auditorías anteriores, realizadas por la Auditoría General de la Provincia según consta en Expte. N° 242-446/02 y por la Sindicatura General de la Provincia en el Informe de Auditoría tramitado en Expte. N° 288-1.963/06.

IV. 2- PROCESOS DE CONTRATACIONES QUE DAN ORIGEN A LAS DEUDAS INCLUIDAS EN EL BALANCE DE SUMAS Y SALDOS E INFORME DE DEUDA, PROVISTOS POR EL IPS.

El análisis de la deuda ha incluido como procedimiento el estudio de las contrataciones que dieron origen a las partidas incluidas en el pasivo, las que se consignan en el Informe de Auditoría correspondiente al Proyecto de Auditoría, referido a la evaluación del funcionamiento del Sistema de Contrataciones en el IPS para el mismo periodo de auditoría de la presente, que se tramita en este mismo expediente.

IV. 3.- PROCEDIMIENTO DE ANALISIS DE LA DEUDA.

El I.P.S. presento el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05 y al 11/05/06.

El análisis de la deuda se concretó a partir del Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05 y al 11/05/06, respectivamente.

Se procedió a analizar los Rubros de los Balances de Sumas y Saldos al 31/12/05 y al 11/05/06, en primera instancia, en general y luego en particular, el Rubro Pasivo.

El análisis del Rubro Pasivo se realizó teniendo en consideración, la estructura de cuentas que presenta el ente, en el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05 y al 11/05/06, conforme el siguiente detalle:

PASIVO

I.PASIVO CORRIENTE

1. PRESTADORES ASISTENCIALES
2. PRESTACIONES ESPECIALES
3. ACREEDORES MEDICAMENTOS
4. PROVEEDORES DE FARMACIA Y OPTICA
5. FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION
6. REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES
7. CARGAS FISCALES
8. PREVISIONES

II.PASIVO NO CORRIENTE

IV.3.1.- CUESTIONES PRELIMINARES A CONSIDERAR EN EL ANÁLISIS DE LA DEUDA IPS.

En la consideración de estos rubros, se han detectado cuestiones atinentes a los mismos, vinculados al soporte de la información, naturaleza y accesorios de las partidas acreedoras, cuyo

abordaje resulta necesario para alcanzar el objetivo propuesto, por lo que se procedió a analizar de manera previa cada uno de ellos, según el detalle que se incluye a continuación:

- 1°. Calidad de la información producida por el Sistema GIE (Gestión Integral de Empresas), y otros sistemas satélites, que funcionan en el I.P.S., como soporte informático del sistema de información del ente.
- 2°. Techo Financiero.
- 3°. Debito Solidario.
- 4°. Intereses.
- 5°. Ejecuciones Presupuestarias.

A continuación se procede al análisis de cada una de las cuestiones mencionadas precedentemente y a la formulación de las observaciones atinentes.

1°.-Análisis de la calidad de la Información producida por el Sistema GIE y otros sistemas satélites, que funcionan en el I.P.S., como soporte informático del sistema de información del ente.

El relevamiento y análisis de la información producida por el Sistema GIE y otros sistemas satélites al mismo, se concretó en la práctica, en forma conjunta con el relevamiento necesario para su interpretación en las distintas áreas operativas del IPS, por lo tanto muchas de las inquietudes que surgieron fueron atendidas, en el desarrollo de las tareas de campo. Sin perjuicio de ello, existen otras tantas que no resultaron suficiente y lógicamente explicadas por lo, que se exponen por separado.

Esta auditoría requirió para su análisis la presentación en soporte digital certificado, la información referida a las órdenes de pagos emitidas, en los períodos auditados. Esta información, ha sido generada por los módulos de consulta del sistema informático GIE. La misma se encontraba en formato compatible con el producto Microsoft Excel, el cual permitió transformarla, en otros formatos compatibles con base de datos, para su posterior análisis.

Con respecto a la información referida a las Liquidaciones Prestacionales, la misma ha sido entregada en formato Microsoft Excel, generada por un sistema desarrollado a medida para esta gestión, independiente del sistema GIE.

A) Órdenes de Pagos

La base de datos proporcionada consiste, desde el punto de vista cualitativo, en el total de órdenes de pagos emitidas en el período de fechas 01/01/2005 al 11/05/2006, en la cual, además de los datos del encabezado de la orden de pago, como ser el número identificador, fecha, proveedor, importe bruto, se mencionan todos los datos relativos a la forma de pago e instrumentos correspondientes. No se menciona en la misma, retenciones que se pudiesen haber efectuado, por ejemplo referidas al Impuesto a las Actividades Económicas, al Impuesto a las Ganancias, etc.

Las órdenes de pagos emitidas en los años 2005 y 2006 (período auditado), responden al siguiente detalle:

Cantidad de registros	2005: 12.943 órdenes de pago 2006: 4.262 órdenes de pago		
Rango numérico de órdenes de pago	Año	Valor mínimo	Valor máximo
	2005	1	12.973
	2006	1	4.267
Órdenes de pago anuladas	744 órdenes de pago anuladas		

Observaciones:

a) Órdenes de pago faltantes: Se detectó la ausencia de las siguientes órdenes de pago:

Año	Cantidad	Órdenes de pago faltantes
2005	30	379, 385, 12884, 12885, 12886, 12887, 12888, 12889, 12890, 12893, 12894, 12898, 12899, 12900, 12901, 12902, 12903, 12905, 12910, 12914, 12915, 12919, 12935, 12936, 12941, 12946, 12947, 12962, 12969, 12970
2006	5	216, 3415, 3598, 3599, 3657

Con respecto a las ordenes de pago detectadas como faltantes, la Cra. Claudia Valle a cargo de la Coordinación del Sistema GIE, informa que las mismas, efectivamente fueron anuladas, y que el significado de esta expresión importa: eliminadas, durante los ejercicios 2005 y 2006.

En particular en el ejercicio 2005, se anularon las siguientes:

OP	FECHA EMIS.	DESCRIPCION	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO
12893	17/03/2006	CONC. FACT. 71119 fdo. Rotat. Oran	30/12/2005	FDO. ROTATORIO
12894	17/02/2006	CONC. FACT. 51777 fdo. Rotat. Embarcación	30/12/2005	FDO. ROTATORIO.

b) Registración posdatada: Según lo informado, estas anulaciones se debieron a la modalidad de registración posdatada, que se emplea con habitualidad en el IPS, con más las probabilidades de error humano, ya que se trabajaba en el sistema con dos ejercicios en forma conjunta.

Al momento de las actividades de campo de esta auditoría se había dispuesto, el bloqueo de ejercicios, para trabajar con un solo período a la vez.

c) Órdenes de pagos extemporáneas: Al someter la base de datos a un ordenamiento por fecha y número de orden respectivamente, se puede apreciar que existen un conjunto de órdenes de pago, que no presentan una coherencia, entre el número y la fecha de emisión, si se las compara con las fechas de órdenes anteriores y posteriores.

Con respecto a la extemporaneidad detectada de las emisiones de las órdenes de pago y la alteración de su correlatividad numérica, ambas situaciones han sido reconocidas por el IPS, indicando que se produjeron por distintas razones a saber: a) la modalidad de registración posdatada y b) los errores humanos, producidos por trabajar con registros en dos ejercicios en forma simultánea, con mas la extemporaneidad con que se realizaban la rendiciones de los fondos fijos, fondos de inversión, fondos rotatorios y conciliaciones bancarias.

El total de órdenes de pago, cuya fecha ha sido alterada es de 109, y el listado se expone en el Anexo I.a

d) Concepto de las Órdenes de Pagos extemporáneas: Analizando la naturaleza de estas órdenes, se aprecia , que las mismas no son al azar, sino que corresponden en su gran mayoría, al pago de comisiones bancarias, y al reintegro de fondos realizados a un acreedor/proveedor, denominado Osvaldo Vázquez.

Con relación a esta persona, se presenta una situación particular, porque se encuentra incluido, en el Informe de Deuda presentado por el IPS, como acreedor por un monto de \$ 559.370,25.

El Sr. Osvaldo Vázquez, pertenece a la Planta Permanente del IPS; y la composición del saldo de esta cuenta se refiere al total de Ordenes de Pago, emitidas a nombre de Osvaldo Vásquez, que fueron realizadas, para proceder a la reposición de los fondos rendidos por el mismo, ya que el agente en cuestión tenía el cargo de Supervisor de Cajas de Ventas de Consultas y Prestaciones de la Obra Social -turno Matutino- (de Mitre y Belgrano).

Estas reposiciones se realizaron de manera extemporánea porque el supervisor de caja manejaba al mismo tiempo, los ingresos por las ventas de consultas y prestaciones y por otro lado,

realizaba los reintegros de fondos por los convenios PAMI-PROFE Y ACIDSAL, sumas que deberían ser repuestas por Tesorería General del Instituto, pero al existir demoras en estas reposiciones, el supervisor aplicaba estos fondos y mantenía pendientes de depósitos, los ingresos de ventas de consultas para poder cumplir con los reintegros de los convenios mencionados.

El Gerente Administrativo manifestó a esta auditoría, que esta situación se encontraba en los hechos regularizada, ya que se normalizaron las rendiciones y las reposiciones, no obstante no había ocurrido lo mismo con los registros contables.

A la culminación de las tareas de campo la situación contable del Sr. Vázquez fue regularizada en razón de las requisiciones formuladas por el equipo de auditoría. El IPS, expone en Nota del 17 de diciembre de 2007, que efectivamente se efectuaron las correcciones y que esta situación se debió a “un error administrativo involuntario suscitado en el área administrativo contable”, que imputó erróneamente \$ 559.370,25, una cuenta del pasivo y así lo informó al órgano de control externo.

Observaciones

- d.1.- Incorrecta registración de los movimientos de fondos recaudados por la venta de Órdenes de atención médica, a cargo del Sr. Osvaldo Vázquez.
- d.2.- Incorrecta registración de los movimientos de fondos de Reintegros PAMI y PROFE.
- d.3.- Incorrecto funcionamiento del Sistema de Control Interno que determinó que una misma persona sea responsable del manejo de fondos de cobranzas y reintegros.
- d.4.- Incorrecto funcionamiento del Sistema de Control Interno, que determinó el no cumplimiento de las rendiciones de fondos recaudados en plazos razonables en resguardo del activo institucional.
- d.5.- Incorrecto funcionamiento del Sistema de Control Interno en la producción de información financiera confiable, que determinó que en el Informe de la Deuda del IPS provisto por el mismo se incluyera incorrectamente la partida Osvaldo Vázquez, por \$ 559.370,25.
- e) Órdenes de Pago anuladas: la base de datos presenta un total de 744 órdenes de pago anuladas, que son aquellas en las que el campo de fecha de anulación presenta un valor *no blanco*, es decir, una fecha real. El Anexo I.b, presenta un listado de 55 órdenes de pago anuladas, con un importe de orden de pago mayor, que cero, es decir que en principio se encontrarían activas.

Se han detectado Órdenes de Pago, anuladas en distintas circunstancias, al respecto, el Sr. Samuel S. Anze -Jefe Dpto. de Pagos –Interino.-, informa lo siguiente:

a) Las órdenes de pago anuladas con importe igual a cero, se deben a problemas con el sistema informático (ej. Caída del Sistema, Corte de Luz, etc.);

b) las órdenes de pago anuladas con importe distinto de cero, obedecen generalmente a los siguientes motivos:

- por error en el monto neto.

- por errores en el cálculo de las retenciones, por un cambio en las condiciones impositivas del proveedor o prestatario no informadas oportunamente por los mismos.

- por error por parte de los proveedores o prestatarios en la emisión de las correspondientes facturas o recibos. (por ej. Error en la descripción de los servicios prestados, es decir por ej. “Corresponde al mes febrero/05” y en realidad correspondía decir “Corresponde al mes enero/05”).

- por orden de la autoridad superior (Sub-Gerente de Finanzas, Tesorero, Sub-Gerente Contable), generalmente por falta de disponibilidad de fondos.

Asimismo, el Sr. Samuel S. Anze informa que no existen normas formales escritas referidas al proceso de anulación de las órdenes de pago, y que el proceso se “basa en normas empíricas originadas en los usos y costumbres”.

Observaciones

e.1- Órdenes de Pago anuladas con importes distintos a cero.

e.2-El procedimiento de anulación de órdenes de pago, no se encuentra reglamentado.

f) Órdenes de Pago que no indican la forma de pago:

Del análisis de la forma de pago de las Órdenes de Pago, surge en el listado del Anexo I.c., un conjunto de 22 órdenes que no tienen explicitada la forma en la que se realizó el pago. En la misma, aparece el importe final de la Orden de Pago, pero los campos que describen el instrumento de pago, aparecen en blanco. Al respecto se informa que, ésto se debe a que las mismas no se encuentran “todavía” canceladas.

Esta situación, si bien, no afecta la determinación de la deuda del IPS, ya que la emisión de la Orden de Pago no impacta contablemente, en la cuenta corriente del proveedor no se encuentran adecuadamente identificadas en los registros analizados.

g) Del análisis de las formas de pago que tiene el IPS, se ha detectado entre otras, el PAGO CON - FONDOS de PAGOS EN CUSTODIA: estos fondos son aquellos que los prestadores, cobran directamente de los afiliados del IPS, como parte de los aranceles, procediendo a facturar al IPS, por el total; mientras el IPS, al momento del pago netea la proporción directamente abonada, por los afiliados y registra esa forma de pago con el nombre de FONDOS PAGOS EN CUSTODIA. Es decir a estos prestadores se les paga una parte con cheques, efectivo, transferencias, etc. y la otra parte se netea con el denominado Fondos Pagos en Custodia.

El hecho, que los importes definitivos, que se abonan a los prestadores, no sean los que resultan en las órdenes de pago respectivas e incluidas en el Informe de Deuda y en el Balance de Sumas y Saldos, afecta el valor final de la misma. Asimismo, se menciona que no se ha detectado entre las cuentas del Activo ninguna, que refleje el valor de los Fondos Pagos en Custodia, percibidos por los prestadores y que luego se deducirán de los importes a pagar.

Observaciones

g.1.-Esta auditoria no ha podido constatar los mecanismos por los cuales, el IPS controla los valores percibidos por los prestadores, que cobran el denominado Fondos de Pagos en Custodia.

g.2.- No se ha detectado entre las cuentas del Activo del Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05, ninguna que refleje el valor de los fondos por los prestadores y que luego se deducirán de los importes a pagar.

h) Correlación entre los valores de las Órdenes de Pago y la suma de sus pagos: Al realizar el análisis de coincidencia, entre el monto de las órdenes de pago, y sus respectivos pagos, se puede apreciar que sólo en el 16% de las órdenes de pago, los importes son coincidentes. Esto es de esperar, teniendo en cuenta que, aun cuando la base de datos proporcionada no lo menciona, las diferencias se justifican por las retenciones que se practican en concepto de: Impuesto a las Actividades Económicas, Sellados, Ganancias, etc. Siguiendo este razonamiento, se observan en el Anexo I.d, se expone un listado de las órdenes de pago, cuyas formas e importe de pago no alcanzan a cubrir el monto total de la orden de pago.

Habiéndose detectado Órdenes de Pago, en las que el importe bruto no coincide con la suma del valor neto más las deducciones o retenciones, se ha procedido al examen de 25 órdenes de pago seleccionadas al azar, verificándose que en su totalidad los descuentos efectuados correspondían a retenciones impositivas correctamente calculadas.

Observaciones:

h.1- En la totalidad de los legajos que se conforman para cada orden de pago, las constancias de retención efectuadas por el IPS, carecen de la firma de los beneficiarios de las órdenes de pago.

h.2- En el legajo de la Orden de Pago N° 2257/06, por \$ 4.610,00, cuyo beneficiario es la Escuela de Administración Pública, no existe documentación que respaldan tal erogación, únicamente existe la orden de pago y el formulario de la cancelación de la misma, firmada por el Señor Marcelo Vega, por cuenta de la fundación Idear, con domicilio en Adolfo Güemes N°399, Salta (Capital). El medio de pago es una Transferencia Bancaria desde la Cuenta Corriente N° 3-100-8001-147/7 del IPS.

h.3-En el legajo de la Orden de Pago N° 2068/06 ,por \$ 7.100,00, cuyo beneficiario es La Biela Automotores, existe la Orden de Compra N° 262/06 con fecha 22/02/2006 mediante la cual, se procede a contratar el alquiler de un vehiculo con chofer para el traslado de afiliados, mientras que la factura presentada por la firma Biela Automotores en su detalle especifica: “ por alquiler de un vehiculo con chofer para traslado de afiliados PAMI-IPS desde el 01/02/2006 al 28/02/2006”. Es decir que, del análisis y comparación de las fechas surge que la Orden de Compra fue emitida con fecha posterior a la contratación efectiva del servicio incumpliendo de tal manera con los pasos y procedimientos a seguirse en relación a los pagos, conforme art. 18 de la Ley de Contabilidad (Decreto- Ley N° 705/57) y lo establecido en la Circular N° 8/00 de la Contaduría General de la Provincia.

i) Comprobantes tipo A

Del análisis de los datos contenidos en el Informe de Deuda producido por el IPS al 31/12/05 y al 11/05/06, que indica la composición con comprobantes de la deuda del ente auditado, se ha observado en el campo que describe el “Tipo”, la inclusión de facturas tipo “A”, que de acuerdo a la condición del IPS como sujeto **Exento** no corresponde recibir este tipo de comprobante, sino factura TIPO “B” ó “C”, conforme la normativa vigente, relacionada con el Régimen de Emisión y Comprobantes, registración de operaciones e información).

Esta situación se verifica con comprobantes cuya fecha de emisión data de 1996 hasta 2005 y aún se mantienen pendiente de cancelación a saber, hasta el 31/12/05 el monto total era de \$ 488.879,44.- y al 11/05/06 es de \$ 502.751,73.-

Observaciones

i.1.- El IPS ha recibido Comprobantes facturas Tipo “A” cuando por su condición de Sujeto Exento –IVA, corresponde recibir comprobantes Facturas Tipo “B” ó “C”.

i. 2.- El IPS no ha regularizado la situación de los comprobantes facturas tipo A recibida de sus proveedores o prestadores y por tanto las mantiene impagas a pesar de su antigüedad.

B) Liquidaciones prestacionales

Esta información fue suministrada por el sector encargado del Control de Facturaciones de los prestadores.

La base de datos de liquidaciones prestacionales, consiste en un conjunto de registros que representan las liquidaciones de honorarios efectuadas a los prestadores de la obra social. Cada campo contiene información que describe la liquidación, incluye el número identificador, fecha, beneficiario, expediente, e importes preventivos, de ajuste y definitivos. Desde el punto de vista informático, se recibió un archivo en formato XLS, denominado “Liquidaciones_2005-2006(1).xls” que, a diferencia de las bases de datos anteriores, no fue generada por el sistema GIE, sino que se trata de una exportación directa de la base da datos de un sistema específico de liquidaciones que usa el IPS para tal fin.

El siguiente cuadro presenta de manera resumida la información cuantitativa contenida en los archivos suministrados.

Cantidad de registros	2005: 2.737 liquidaciones 2006: 1.014 liquidaciones		
	Año	Valor mínimo	Valor máximo
Rango numérico	2005	102.112	104.947
	2006	104.948	105.980

Durante el período auditado, el IPS, establecía para la facturación de las Prestaciones recibidas, un procedimiento, según el cual los prestadores presentaban sus facturas por Mesa de Entradas y se otorgaba número de expediente, para luego seguir trámite y registrar contablemente el valor de las facturas.

Una vez registrado, la Sub Gerencia Contable remitía el expediente al sector de Control de Liquidaciones donde se procedía a las comprobaciones de carácter formal, y luego a los controles específicos de la materia a cargo de un cuerpo de profesionales médicos de distintas especialidades, en carácter de auditores.

De la ejecución de estos controles, tanto formales/administrativos como médicos, pueden surgir observaciones que determinan ajustes en más (“créditos”) o en menos (“débitos”), al valor facturado originariamente, que se informan en el expediente. generando un nuevo valor a liquidar por parte del IPS.

Las observaciones referidas a cuestiones formales se vinculan a la documentación respaldatoria presentada por el prestador, algunas de las cuales, pueden ser salvadas por el prestador, sólo en determinados casos, generando al momento de su devolución, una nueva actuación del área de Control de Liquidaciones.

En cuanto a las observaciones de tenor médico, de lo facturado, por el prestador, al existir divergencias/diferencias son sometidas a un mecanismo denominado de “Auditoria Compartida”, es decir a una comisión conformada por representantes del IPS y de cada prestador en particular, según el caso.

De la actuación de esta Auditoria Compartida, pueden resultar ajustes (débitos ó créditos), en más o en menos al valor originariamente facturado por el prestador.

Concluida la actuación en el área de Control de Liquidaciones se remite el expediente al área de Coordinación Financiera, donde de corresponder se aplicará el denominado “Débito Solidario” según el mecanismo del Techo Financiero (conceptos que se desarrollaran en los puntos siguientes), determinando en forma definitiva el valor a abonar al prestador y remitiendo a la Sub Gerencia Financiera para la emisión de la Orden de Pago y luego a la Sub Gerencia Contable para el registro de los distintos Débitos o Créditos que pudieran afectar el valor original de la factura.

El procedimiento de Control de Liquidación, que contempla la actuación de una Auditoria Compartida, que puede generar ajustes en más o en menos, determina que la misma sea un área muy sensible, y genera la necesidad de mantener una adecuada composición del personal auditores que actúan en la misma.

Durante el período auditado los responsables del Control de Liquidación, eran el Cr. Félix Muñoz ; Mario Villegas Sub Jefe de Departamento y Alejandro Cañas, este último responsable de Podología, Kinesiología y Fonoaudiología.

Observaciones:

- a) Insuficiente personal del área Control de Liquidaciones, no se contemplan todas las especialidades médicas.
- b) El sistema de Liquidaciones Prestacionales no se encuentra incorporado ni conectado al Sistema GIE.
- c) Registros de Liquidaciones faltantes: evaluando la secuencia numérica, se detectó la ausencia de las siguientes liquidaciones:

Año	Cantidad	Liquidaciones faltantes
2005	102	102131, 102353, 102395, 102438, 102494, 102512, 102513, 102561, 102596, 103118, 103210, 103211, 103212, 103213, 103214, 103215, 103216, 103217, 103218, 103303, 103304, 103305, 103457, 103530, 103555, 103596, 103624, 103660, 104278, 104279, 104280, 104281, 104282, 104283, 104284, 104285, 104286, 104296, 104301, 104302, 104305, 104313, 104314, 104315, 104316, 104318, 104319, 104320, 104321, 104322, 104323, 104324, 104325, 104326, 104327, 104328, 104329, 104330, 104331, 104341, 104352, 104354, 104355, 104356, 104371, 104384, 104385, 104386, 104387, 104388, 104389, 104390, 104391, 104392, 104393, 104394, 104395, 104453, 104590, 104608, 104609, 104610, 104611, 104612, 104613, 104614, 104615, 104617, 104618, 104753, 104754, 104755, 104756, 104757, 104758, 104759, 104761, 104942, 104943, 104975, 104976, 104977
2006	16	104979, 104980, 105045, 105046, 105047, 105048, 105049, 105050, 105051, 105052, 105116, 105492, 105496, 105505, 105632, 105760,

- d) Liquidaciones extemporáneas: se pudo identificar un conjunto de 88 liquidaciones, cuya fecha de emisión no guarda correlación con el número identificador, las que se encuentran detalladas en el anexo II.a
- e) Se han detectado inconsistencia entre las fechas de liquidación y prestación: el listado presentado a continuación, muestra un conjunto de liquidaciones, cuya fecha de liquidación (actuación del IPS), es anterior al período de la prestación. al respecto, el IPS ha reconocido las mismas, y ha procedido a su análisis, explicación y corrección respectiva.

Nro. Liq.	Fec. Liq	Proveedor	Imp. Definit.	Fec. Prest.
103765	07/08/2005	MSP-HOSP.E.ROMERO-EL QUEBRACHAL	\$ 216,14	09-2005
105553	27/03/2006	ASOCIACION PODOLOGOS-PEDICUROS	\$ 1.365,00	12-2006
105554	27/03/2006	ASOCIACION PODOLOGOS-PEDICUROS	\$ 4.929,00	12-2006
105749	12/04/2006	ASOC.FISIOT.Y KINESIOLOGOS(R*FRON	\$ 4.116,80	12-2006
105750	12/04/2006	ASOC.FISIOT.Y KINESIOLOGOS(ORAN)	\$ 8.343,28	12-2006
105751	12/04/2006	ASOC.FISIOT.Y KINESIOLOGOS(GUEMES	\$ 7.320,96	12-2006
105752	12/04/2006	ASOC.FISIOT.Y KINESIOLOGOS(METAN)	\$ 8.377,80	12-2006
105753	12/04/2006	ASOC.FISIOT.Y KINESIOLOGOS(LOS ANDE	\$ 158,72	12-2006
105754	12/04/2006	ASOC.FISIOT.Y KINESIOLOGOS(ANTA)	\$ 3.481,92	12-2006

105755	12/04/2006	ASOC.FISIOT.Y KINESIOLOGOS	\$ 158.632,56	12-2006
105756	12/04/2006	ASOC.FISIOT.Y KINESIOLOGOS(SAN MA	\$ 11.538,88	12-2006

f) El siguiente listado muestra las liquidaciones cuyo importe de ajuste es mayor a cero, ajustes en más. Es decir que, el valor reconocido en definitiva a favor del prestador es mayor al valor facturado por aquel. Al respecto el IPS no ha expresado las razones de esta situación.

Nro.Liq	Fec. Liq.	Proveedor	Expte	Imp.Prev.	Imp.Ajuste	Inp.Defin.
102504	24/02/2005	ASOC. DE CLINICAS DEL INTERIOR	74-93	\$ 119.473,68	\$ 3.122,86	\$ 122.596,54
102753	29/03/2005	ASOC.CLINICAS DEL INTERIOR	5276/05	\$ 106.890,39	\$ 41.576,71	\$ 148.467,10
102754	29/03/2005	FE.ME.IN.SA.	5273/05	\$ 108.924,79	\$ 33.720,07	\$ 142.644,86

g) Liquidaciones ajustadas en su totalidad

Se pudo identificar un conjunto de 93 liquidaciones, cuyo importe preventivo ha sido ajustado en su totalidad, brindando un importe definitivo en cero. Es decir que toda pretensión del prestador fue observada por el IPS.

En la tarea de Control de Liquidaciones, existen por acuerdo de partes observaciones que pueden ser salvadas por el prestador y ser objeto de un nuevo control por parte del IPS, mientras otras, directamente no son objeto de una nueva consideración por parte del ente auditado. En el primer supuesto, existe entonces por parte del IPS un doble Trabajo de Control por cuestiones atinentes al prestador.

Lo expresado merece una consideración adicional si el prestador ha previsto en su contratación el cobro del adicional Gastos Administrativos, a los cuales nos referimos en particular mas adelante, supuestos en los cuales debería considerarse su efectivización.

h) Con respecto a los archivos entregados con información de las Liquidaciones Prestacionales, estos presentan inconsistencias y faltantes de registros y campos, que hacen que la información no tenga una confiabilidad razonable y suficiente.

C) Conclusiones generales vinculados al GIE

A partir del análisis de los archivos proporcionados por el IPS, y después de realizar una evaluación minuciosa con respecto, de la integridad y consistencia de registros y campos, se exponen las siguientes observaciones:

a) Base de Datos incompleta, incongruente e inconsistente: Al realizar el IPS una inversión en el GIE; tan importante, el mismo debiera contar con un producto de alta confiabilidad, perfectamente integrado entre sus distintos módulos, y que permita la entrega de información certera y confiable. Pero una vez analizados los archivos entregados por este sistema, nada de esto ocurre en la realidad. Las bases de datos presentan información incompleta, incongruente, e inconsistente, en tal grado, que es inadmisibles, en sistemas de menor envergadura, y mucho menos, en productos de alto valor tecnológico, como lo es el GIE.

b) Significatividad de las fallas detectadas: Todas las fallas e inconsistencias encontradas y verificadas son de tal magnitud, y de tan diversas índoles que, más allá de las explicaciones que presente el IPS, aduciendo que fueron causadas por fallas técnicas en el sistema, fallas en los mecanismos de control, o fallas de seguridad en el acceso a los datos; lo cierto es que la responsabilidad por el correcto funcionamiento del sistema recae en las siguientes áreas no incluidas en el soporte material del sistema:

i) Personal dedicado al desarrollo y mantenimiento del GIE: si bien es perfectamente factible que un sistema pueda tener fallas originadas en el software en sí, o cortes de las comunicaciones, o fallas en el hardware, todo sistema de alta envergadura, debe tener mecanismos que permitan identificar y corregir fallas en la integridad de los datos almacenados en sus bases. Faltantes de registros, inconsistencia de campos, alteraciones en secuencias cronológicas y lógicas, pueden ser detectadas y subsanadas por los propios DBMS, en este caso el SQL Server 2000, a los efectos de conservar la “salud” de los datos del sistema. Y aún cuando estos mecanismos no sean implementados directamente desde el motor de datos, el sistema GIE debería tener reportes de auditorías que permitan la detección y corrección de este tipo de fallas. Por otra parte, la manipulación de las fechas de distintas transacciones, fue posible porque, el sistema tiene mecanismos débiles de control en este tipo de entrada de datos, o la seguridad implementada a nivel de base de datos no es lo suficientemente robusta, por lo que estas modificaciones pueden haber sido directamente realizadas sobre la base, y no por medio del sistema. En cualquiera de los casos, el producto GIE ha demostrado ser un producto vulnerable e inconsistente, por lo que la información que entrega tiene estas mismas características.

ii) Personal encargado de la operación del GIE: más allá de las vulnerabilidades detectadas y demostradas del sistema, esto no quedaría evidenciado si el personal encargado de la operación y

control del sistema no hiciera un uso incorrecto e irresponsable del mismo. Con respecto a los registros y campos faltantes, e independientemente de cuál haya sido la causa, ya sea por fallas técnicas, mala imputación de datos o borrado intencional de la información, las personas encargadas de la operación y control debieron poner en marcha mecanismos de corrección de estos errores, porque, en definitiva, los dueños y/o responsables de la base de datos son estas personas. Por otra parte, la manipulación de la secuencia de fechas es, sin duda alguna, una maniobra generada por el personal que opera el sistema, ya sea porque el sistema lo permite, o porque tienen acceso directo o indirecto a las bases de datos del sistema GIE.

Situación Jurídica de la contratación con INDRA UTE. Empresa proveedora del Sistema GIE.

El IPS por Resolución N° 109-I/06, resolvió rescindir el contrato celebrado con INDRA UTE, empresa proveedora del sistema y como consecuencia de ello la misma, formuló un Recurso de Reconsideración a dicha Resolución, fundado en la falsedad de los hechos en los que se sustenta la misma.

Por su parte, el IPS promovió petición de Ejecución Coactiva de la Resolución N° 109-I/06, en referencia a Medidas de Aseguramiento de Derechos de Terceros, cuyo objeto fue lograr que la demandada haga entrega de bases de datos, códigos fuentes, bases de seguridad y de acceso y salidas del sistema, programas bases de conexión e integración.

Esta acción se tramita en autos: “IPS vs. CREDENCIAL ARGENTINA S.A., INDRA SI S.A., RETESAR S.A. Y MEDICAL MANAGEMENT SYSTEMS DE ARGENTINA S.A. (UTE)- MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO DE DERECHOS DE TERCEROS” EXPTE. N° 3577/06 Juzgado Contencioso Administrativo, quien dicta una providencia en contra de la demandada, quien planteó un recurso de apelación. Al momento de la ejecución de las tareas de esta auditoría, el proceso se encuentra con llamado de autos para sentencia en la Corte de Justicia de Salta para su resolución. Actualmente el IPS, frente a la situación descrita precedentemente, ha desarrollado acciones tendientes a mantener el funcionamiento operativo del Sistema GIE, a través de la contratación de nuevos servicios a tal fin, distintos de la empresa proveedora.

Observación

- El IPS no cuenta con bases de datos, códigos fuentes, bases de seguridad y de acceso y salidas del sistema, programas bases de conexión e integración.

2 °. Techo Financiero

El Techo Financiero es un instrumento financiero diseñado por el IPS, para ser aplicado en su relación con los prestadores, por el cual se establece un importe máximo a pagar por el IPS a los mismos, con prescindencia de las facturaciones mensuales que éstas presenten por los servicios efectivamente prestados.

Esta suma representa en algunos casos, una suma fija periódica y en otros el producto de multiplicar el numero de afiliados por un valor afiliado establecido por el propio IPS,

La definición de este mecanismo atendió a la necesidad de cumplir con los pagos de todos los prestadores, en función a la disponibilidad financiera del IPS y no a las facturaciones efectuadas por los prestadores.

La aplicación de este sistema determina que en algunos casos no se pague la totalidad de las facturaciones, generándose una diferencia, entre la suma que facturó el prestador y lo que realmente paga el IPS,

El IPS establece este monto, que se denomina “techo financiero”, y cada mes, compara la facturación mensual del prestador con dicho valor:

Si el Valor facturado es menor o igual al techo financiero se abona el valor facturado.

Si el valor facturado es mayor al techo financiero, se abona el techo financiero y la diferencia se debita del valor facturado como “debito solidario”.

Este instrumento se aplico en principio a las entidades prestadoras del interior de la provincia conforme a lo estipulado en los respectivos convenios; posteriormente, por Resolución N° 239-I /02 se resolvió su aplicación a todos los prestadores, tanto del interior como de capital.

Requerido el IPS sobre la presentación de algún recurso contra esta resolución y si algunos de los convenios de prestación ha contemplado la posibilidad de devolución de los débitos solidarios, el ente informó que no existen antecedentes vinculados con lo solicitado. Por lo que debe interpretarse, en principio, que los Débitos Solidarios son de carácter definitivo.

Sin embargo, ningún prestador ha renunciado expresamente a estas diferencias, y no obstante, lo expresado precedentemente, la Coordinadora Financiera informó que, “en algunos casos la superioridad puede acordar con las entidades que nucleen a los prestadores, la devolución de dichos débitos”. Así por ejemplo, el caso del Acta celebrada el 4/5/05, entre IPS y Circulo

Médico, ACLISASA y CAEMME que establece pautas para eventuales reintegros de los valores retenidos en este concepto.

Por otra parte, corresponde mencionarse que como resultado de la circularización efectuada a los acreedores del IPS, se ha observado que algunos proveedores circularizados, han incluido en sus informes como valores adeudados por el IPS, los correspondientes a los denominados Débitos Solidarios, que devienen de la aplicación del mecanismo del Techo Financiero, tal es el caso de:

- Asociación Fisioterapeutas y Kinesiólogos.
- Sanatorio El Carmen S.A..

Observaciones

- a) No existe un criterio homogéneo respecto de la naturaleza definitiva o no del techo financiero.
- b) Se solicitó al IPS información de los criterios para establecer los Techos Financieros, sin respuesta a la fecha de este informe.

3º- Débito Solidario

Con respecto a los Débitos Solidarios que se determinan por aplicación del mecanismo previsto como *techo financiero*, como diferencia entre el total facturado y el valor establecido por el IPS, conforme los respectivos convenios, debe mencionarse que se registran de la siguiente manera, conforme lo informado por la Sub Gerencia Contable:

- Debitando el valor del mismo a la cuenta 2.1.1.1.01.7 Asociaciones prestadoras (Código 2 Cuenta del Pasivo), contra la acreditación a la Cta. 5.1.1.5.11.8 (Código 5 Cuenta de Ingresos) Prácticas Médicas Ambulatorias. Al respecto debe mencionarse que:
 - La imputación a una Cuenta del Pasivo del Débito Solidario, resulta técnicamente aceptable, en principio, ya que se trata de una disminución de un pasivo. Sin embargo, se plantea un interrogante cuando conforme lo informado por el IPS, existe la posibilidad que por acuerdos con la superioridad, el ente proceda a la devolución de los mismos a los prestadores.
 - La imputación a una Cuenta de Ingresos del Débito Solidario, resulta técnicamente aceptable, si se considera que el mismo es de carácter definitivo, en este caso lo que extraña es el nombre de la cuenta, que no representa la cuestión que en ella se imputan, contrariando, todo principio de

racionalidad de la teoría de la cuentas, que procura claridad y sencillez en las mismas para una efectiva comprensión de lo que pretenden exponer.

Observaciones

- a) No existe criterio homogéneo con respecto al tratamiento legal a otorgar a los denominados Débitos Solidarios, ya que en algunas actas se ha convenido el estudio del pago del mismo a los prestadores.
- b) Los denominados “débitos solidarios” son considerados en general, por el IPS como definitivos. sin perjuicio, que existen “algunos casos en los que, la superioridad puede acordar con las entidades que nuclean a los prestadores, la devolución de dichos débitos”, lo que puede interpretarse como una situación que genera desigualdades en el trámite con los prestadores, que normalmente repercuten en los términos de relación de la Obra Social y los prestadores, que en definitiva afectan los servicios de los afiliados, con cortes de servicios o suspensión de los mismos.
- c) El IPS no ha previsto la constitución de una Previsión para eventuales erogaciones en concepto de *Reintegro de Debito Solidario*.
- d) El IPS utiliza para el registro de los beneficios obtenidos del Débito Solidario, una cuenta cuyo nombre no es representativo de los valores que en ella se imputan.
- e) El IPS no ha provisto a esta auditoría copia de los registros de los Débitos Solidarios, que se confeccionan en el sector de Coordinación Financiera, requerido para evaluar la contingencia a la que se encuentra expuesto el IPS, en el supuesto de proceder a devolver el mismos a los prestadores.

4º- Intereses

En el análisis de las partidas de resultados vinculadas con el pasivo, se procedió al examen de la cuenta Intereses.

Conforme lo informado por la Sub Gerencia Contable, como respuesta a nuestro requerimiento, el IPS no ha previsto el pago de intereses por mora como principio general, sin perjuicio de ello, esta auditoría ha detectado que algunos convenios con prestadores han previsto cláusulas para el pago de intereses.

El devengamiento de intereses también se ha puesto de manifiesto en la información obtenida como resultado de la circularización, como se precisa en los apartados pertinentes.

Por su parte, el pago de intereses se ha concretado de hecho, en al menos una transacción verificada por esta auditoría, tal el caso de la aprobada por Resolución N° 393-D/05 (del Directorio del IPS) a Farmacia El Cabildo. En este caso, estos intereses se pagaron y registraron con cargo a la Cuenta 5.1.2.8..46, *Otras Pérdidas de Operación*, cuyo Mayor la refleja a la fecha de esta auditoría, como único registro en la misma. Esta situación, sólo nos permite afirmar que el pago de estos intereses, efectivamente se concreto, y que su imputación se produjo en una cuenta cuya denominación no es del todo representativa de los hechos que en ella se registran.

Observaciones

- a.) No se registra el devengamiento de intereses por mora, que posteriormente se abonan.
- b.) El nombre de la Cuenta en la que registran los intereses, no es representativa del hecho que se pretende registrar.
- c.) El único registro observado en la Cuenta 5.1.2.8..46 *Otras Pérdidas de Operación*, no permite asegurar que sean los únicos intereses negativos abonados por el IPS en el periodo auditado.

5°.- Ejecuciones Presupuestarias.

1. El Sistema GIE, prevé un Modulo para los registros de Ejecución Presupuestaria de Gastos, pero no prevé ningún Modulo para el registro de la Ejecución Presupuestaria de los Recursos. Esta situación determina que la confección de las Ejecuciones Presupuestarias tanto mensuales como anual, se elabore por aparte en planillas Excel, a partir del listado de los mayores de la Cuentas Contables de Recursos y Gastos a los fines de relacionarlas e incorporar los saldos finales de las mismas, a las correspondientes Cuentas Presupuestarias.
2. Conforme el procedimiento descripto por el IPS, utilizado para la formulación del informe de ejecución presupuestaria y los datos de la contabilidad puestos a disposición por el ente auditado, ha sido imposible toda comprobación de los valores incluidos en este último informe.
3. El Módulo de *Registración de la Ejecución Presupuestaria de Egresos*, no cumple con los requerimientos necesarios para la registración de los Gastos del IPS.

4. La escasa confiabilidad que merece el Sistema de Registración Contable (GIE), determina el mismo grado de confiabilidad, a otorgar al Registro de Ejecuciones Presupuestarias, que se elaboran conforme la descripción del punto 1.

5. La descripción del proceso de elaboración de las Ejecuciones Presupuestarias, pone de manifiesto el incumplimiento de las normas que rigen la registración del Gasto Público, en sus distintas etapas dispuesto en la Ley de Contabilidad –Capítulo II .Titulo I y II; y en la normativa emanada del Órgano Rector del Sistema Contable –Circular N° 8 de la Contaduría General de la Provincia, por lo tanto no permite considerar la ejecución presupuestaria como una información útil para verificar las distintas etapas de las contrataciones que se vinculan con las distintas etapas del gasto.

6. El IPS no ha elaborado las Ejecuciones Presupuestarias mensuales correspondientes al período Enero a Mayo de 2005 y sólo presenta la Ejecución Acumulada al 30 de Junio de 2005.

7. Del análisis de las Ejecuciones Presupuestarias se han detectado las siguientes observaciones, en particular:

a) En las Ejecuciones Presupuestarias, correspondientes al período 01/01/05 al 31/12/05, se ha observado en las partidas correspondientes a la ejecución de los Recursos, una diferencia de exposición de \$ 664.608,86, según se detalla a continuación:

La sumatoria del total de ejecución de los meses del año 2005 de la cuenta “Subsidio del Gobierno Pcia. de Salta”, es de \$ 7.615.286,38.-, aunque en la columna de total acumulado anual, se informa \$ 6.950.677,52.-, lo que genera la diferencia en menos de \$ 664.608,86.-.

Por su parte, en el mes de octubre del mismo año existe, en la cuenta “Otras diferencias de fideicomiso”, una única imputación en la planilla Estado de Ejecución de Recursos por \$ 397.348,32, mientras el total acumulado a diciembre se expone un importe de \$ 1.061.957,18.- lo que genera una diferencia de \$ 664.608,86.- en el sentido opuesto al anterior, pero idéntico importe.

b) La planilla de Estado de Ejecución de Recursos y de Gastos del año 2005, entregada al equipo de auditoria por el I.P.S. , expresa un presupuesto acumulado de los meses enero a junio inclusive, lo que determina que no esta expresada mensualmente la ejecución de recursos por los meses mencionados.

- c) En los meses de octubre y noviembre del año 2005, en la cuenta “Subsidio Gobierno Salta”, se exponen importes en negativo (en menos) como recaudación.
- d) En el mes de octubre del 2006 se expresa en la cuenta “Otras diferencias de Fideicomiso”, un importe de \$ 397.348,32.-, que es idéntico al expresado en el mismo período y misma cuenta en la ejecución del año anterior, según lo expresado en el punto a) de esta enumeración.
- e) La misma situación se produce en el mes de noviembre del 2005 y 2006 en la cuenta “Recupero Servicio Asistencial”; se expone idéntico importe de \$ 644.222,67.-
- f) El presupuesto de ingresos del año 2006 para la cuenta “Obtención de Préstamos”, no tiene asignado partida presupuestaria, aunque de la ejecución presupuestaria del período, surge un saldo de, \$ 6.261.993,86.-, que se compone de la siguiente manera:

Enero	\$ 542.875,93.-
Febrero	\$ 827.270,09.-
Marzo	\$ 817.929,08.-
Abril	\$ 613.767,82.-
Mayo	\$ 1.408.967,30.-
Junio	\$ 586.248,46.-
Julio	\$ 14.001,57.-
Agosto	\$ 1.450.933,61.-

Estos denominados préstamos son aportes financieros del Tesoro Provincial.

- g) En la ejecución de ingresos del año 2006 en la cuenta “Disminución de Activos Financieros”, existe aprobada por ley, una partida de \$ 12.273.408,00.-, que no se utilizó.
- h) La información entregada por el I.P.S. adolece de falta de integridad, inconsistencia por la falta de conciliaciones que deberían efectuarse durante el período auditado, según lo expresado por el propio ente en la nota de fecha 01 de octubre del 2007.
- i) Según lo informado por el IPS la última conciliación “cerrada” entre los valores imputados contablemente y presupuestariamente fue realizada al 31/12/04, las referidas al 31/12/05 y 31/12/06 se encuentran pendientes, por no contar con los datos pertinentes de la Contaduría General de la Provincia, esta información fue corroborada por esta auditoria por nota remitida al mencionado órgano rector.

j) La Sub Gerencia Contable informó a la Gerencia Administrativa con fecha 17/10/06, algunos de los inconvenientes en la elaboración de las Ejecuciones Presupuestarias, a que hace referencia esta auditoría, sin respuesta a la fecha de finalización de esta auditoría.

IV. 3. 2.- Análisis de la Deuda del IPS

El análisis de la Deuda del IPS se concreto a partir de la estructura de cuentas que presenta el ente, en el rubro Pasivo del Balance de Sumas y Saldos del IPS, al 31/12/05, conforme el siguiente detalle:

PASIVO

III.PASIVO CORRIENTE

1. PRESTADORES ASISTENCIALES
2. PRESTACIONES ESPECIALES
3. ACREEDORES MEDICAMENTOS
4. PROVEEDORES DE FARMACIA Y OPTICA
5. FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION
6. REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES
7. CARGAS FISCALES
8. PREVISIONES

IV.PASIVO NO CORRIENTE

PASIVO

I .Pasivo Corriente.

1.- Rubro Prestadores Asistenciales: Se incluyen en este rubro las deudas originadas básicamente en las siguientes prestaciones:

- a.) Asociaciones prestadoras.
- b.) Asistencia sanatorial.
- c.) Prácticas Bioquímicas.
- d.) Prácticas Odontológicas.
- e.) Prácticas Fisioterapeutas.
- f.) Prácticas topográficas, radiológicas, hemodiálisis y fonaudiología.
- g.) Convenios ART, Seguro Escolar.

h.) Prestadores Directos.

Cada una de las cuentas que componen un rubro, se encuentra compuesta por subcuentas que identifican de manera nominal al acreedor.(por ej. Circulo Médico. Asociación Odontológica, etc.)

Procedimientos de análisis de las cuentas incluidas en el Rubro Prestaciones Asistenciales:

a) Se solicitó al ente auditado, los siguientes listados por proveedor:

1. Resumen de saldos de proveedores: Este listado contiene el saldo de la cuenta corriente de un proveedor a la fecha solicitada.
2. Composición de saldo de proveedores: Contiene un detalle de las facturas presentadas por el proveedor, y la o las órdenes de pago y/o notas de crédito que cancelan las mismas, incluye la fecha de cada comprobante, como así también, el número de los comprobantes mencionados
3. Cuenta corriente de los proveedores: Indica los movimientos registrados en la cuenta corriente del proveedor, detallando cada movimiento en los débitos (órdenes de pago), y en los créditos (facturas del proveedor), número de comprobantes fecha de emisión de los mismos y fecha cronológica con el saldo determinado a ese momento.

b) Procedimientos:

1. Cotejo de la información contenida en los listados mencionados precedentemente, partiendo del listado Resumen de Saldos de Proveedores, y comparando luego los movimientos que se encuentran en los otros listados analíticos, (tanto debitos como créditos), para llegar al saldo a la fecha que se indica, tanto en el Balance de Sumas y Saldos como en el Resumen de Saldos de Proveedores (listado sintético).
2. Una vez realizado el cotejo de la información provista en los listados, se determina el Saldo Final de Deuda al cierre del período auditado.
3. Se efectuaron controles de los pagos efectuados por I.P.S. a través de selección realizada por el sistema.
4. Se efectuaron verificaciones, de registro de las Planillas de Liquidación acompañadas de sus respectivas facturas proporcionadas por el sector Control de Facturación.

Observaciones:

- a) Del cotejo del Resumen de saldos de proveedores y de la Composición de saldo de proveedores.

a.1) Se determina una diferencia en más, contenida en Resumen de saldos de proveedores que se mencionan a continuación. Esta auditoría no ha identificado su origen

- FEMEINSA I.P.S.: \$ 126.422,45.-
- AS. BIOQUIMICA I.P.S.: \$ 221.697,73.-
- CIRC. MEDICO I.P.S.: \$ 65.114,26.-

a-2) Se determina una diferencia en menos, contenida en Resumen de saldos de proveedores, que se mencionan a continuación. Esta auditoría no ha identificado su origen.

- AS. ODONTOLOGICA I.P.S.: \$ 532.011,60.-
- AS. CLINICAS INT. I.P.S.: \$ 4.596, 61.-

b) Del cotejo de la Composición de saldo de proveedores, con la Cuenta Corriente del proveedor, al cierre del período auditado.

b.1) Se determina una diferencia en menos, contenida en la Composición de saldo de proveedores, que se mencionan a continuación, para el mismo período de análisis. Esta auditoría no ha identificado su origen.

- AS. ODONTOLOGICA I.P.S.: \$ 25.367, 31.
- CIRC. MEDICO I.P.S.: \$ 16.510,14.-

Observaciones:

Observación general:

Las observaciones formuladas en particular precedentemente, ponen de manifiesto la inconsistencia del sistema de información del I.P.S.

Durante aplicación del procedimiento destinado a verificar los registros de pagos en los distintos informes producidos por el sistema de información del I.P.S, se han detectado pagos efectuados con fondos del fideicomiso, que se efectuaron sin la emisión de las correspondientes Órdenes de Pago.

Ante la consulta formulada por esta auditoría de la situación detectada, el Departamento Contable tomó conocimiento de estas situaciones y procedió a regularizarlas. Pero el Departamento Contable se encontraba imposibilitado de emitir extemporáneamente Órdenes de Pago de ejercicios anteriores, por lo cual a este fin, generó Órdenes de Pago, que sólo constan en los registros.

Observaciones particulares:

a) Verificación de pagos efectuados con fondos del fideicomiso que se efectuaron sin la emisión de las correspondientes Órdenes de Pago, en los siguientes casos: en febrero de 2005, se detectaron pagos efectuados el día 25/02/05 a ACIDSAL por \$ 122.596,54.-, y a ACLISASA por \$ 177.788,84.-

b) El I.P.S. generó comprobantes denominados órdenes de pago fuera del sistema para documentar las omisiones referidas en el punto anterior, ante la imposibilidad de emitir extemporáneamente, ordenes de pago de ejercicios anteriores.

Convenios con Prestadores:

Del análisis de los antecedentes contractuales con los Prestadores Asistenciales, se formulan las siguientes observaciones:

EN GENERAL

Observaciones

1. No hay un adecuado archivo de los antecedentes vinculados a las contrataciones con los prestadores.
2. En ningún caso, hay constancia de las distintas etapas constitutivas de la contratación.
3. En todos los contratos se hace referencia al Registro de Prestadores del IPS, el que ha sido solicitado reiteradamente por el equipo de auditoría y nunca ha sido puesto a disposición.
4. No se informa los criterios para establecer el valor afiliado en cada uno de los convenios con prestadores

EN PARTICULAR

Se formulan a continuación, observaciones en particular a las contrataciones, de los siguientes prestadores:

1. ASOCIACION BIOQUIMICA DE SALTA

Los profesionales bioquímicos se encuentran nucleados en dos asociaciones la Asociación Bioquímica de Salta (ABS) y Bioquímicos del Interior de la Provincia de Salta Asociación Civil (BIOQUIN AC). Los contratos de prestación se celebraron en algunas oportunidades de manera conjunta y en otras oportunidades por separado.

Observaciones

- a) El día 8/07/05 se celebra un Contrato con BIOQUIN AC, que establece un techo financiero de \$ 150.000, retroactivo a enero de 2005 por lo que surge una diferencia para los meses de enero, febrero y marzo que se establece en \$ 58.840,60 (pagadero en 3 cuotas), determinando un Techo Financiero retroactivo que genera nueva deuda al IPS.
- b) En fecha 27/04/06, se celebra el acta que se firmo con la ABS el reintegro de débitos por facturación de noviembre de 2005 (\$ 7.943,68) y diciembre de 2005 (\$ 8.253,16) por ordenes de prácticas de Alta Complejidad que carecen de Historia clínica. Sin resolución aprobatoria. Al respecto el sector Control de Facturación, informa que desconoce las circunstancias que determinaron el reintegro de estos débitos.

2. ASOCIACIÓN ODONTOLOGICA SALTEÑA (AOS) y CIRCULO DE ODONTÓLOGOS DE SALTA (COS)

Los profesionales odontólogos están nucleados en las asociaciones citadas precedentemente. Los contratos se celebraron a veces en forma conjunta y en otras oportunidades por separado.

Observaciones

- a) Por Acta Acuerdo de fecha 18/02/05, se acuerda el pago, además del techo financiero, de la suma de \$ 60.000, pagaderos en los meses de diciembre y julio. Estableciendo que, además esta acta tendrá vigencia a partir del 2º semestre del año 2004 y por tanto las cuotas de Julio y Diciembre de 2004 serán abonadas con la facturación de diciembre de 2004. Este acuerdo excede el techo financiero, y carece de causa acreditada, pese a haber sido requerida específica y formalmente esta información al IPS.
- b) Acta Acuerdo de fecha 23/09/05, entre le IPS y la AOS, por la que se reconoce adeudar la suma de \$ 237.515,00, en concepto de facturas complementarias, excediendo el techo financiero.

Resultado de la Circularización a proveedores:

Del cotejo de los valores informados por los acreedores y el saldo de cuenta corriente de los proveedores, contenida en los listados brindados por el I.P.S. de la deuda a la fecha 11/05/2006.

➤ AS. ODONTOLOGICA

Según circularización \$ 412.536,50.-

Según registros I.P.S. \$ 986.947,79.-

Diferencia \$ 574.411,29.-

3. CIRCULO MEDICO DE SALTA

El día 31/05/04 se firma un convenio entre IPS y Circulo Médico que establece especificaciones referidas al objeto, auditoria médica compartida, obligaciones de las partes, normas de presentación, pago y control de facturación, y se establece que el IPS, asignará presupuestariamente la suma de \$ 1.500.000, para tres asociaciones CM, CAEMME y ACLISASA, quienes distribuirán a su exclusiva responsabilidad hasta diciembre de 2004, y el compromiso de abonar \$ 112.000 semanales (que serán depositados los días martes), destinada al pago de las facturas semanales por consultas y por todo concepto.

El convenio precedente es el marco de referencia en el período auditado, sin embargo, hay algunos acuerdos posteriores, que se apartan de ese régimen, por ejemplo:

Acta del 04/05/05:

El 4 de mayo de 2005, se firma un Acta entre IPS y Circulo Médico, ACLISASA y Cámara de Empresas Médicas, en el que se establece:

- Un compromiso de pago del saldo de los débitos solidarios efectuado sobre las prestaciones de enero de 2005,
- Rever la metodología de facturación y
- Formar una comisión mixta para revisar normas de nomenclador y valores de retribución en la que se comparte la eliminación del techo financiero y tratar el presupuesto.

Observaciones:

- a) Esta devolución del techo financiero crea una situación de desigualdad, respecto a los demás prestadores y de inseguridad jurídica respecto a la aplicación del mecanismo del débito solidario.

- b) La cláusula 3° del acta referida ut supra, que resuelve rever la presentación de facturas, estableciendo que se remitirá la documentación en facturas pro-forma, incurre en incumplimiento de normas vigente, ya que no emite la factura conforme la normativa tributaria aplicable; resultando injustificado el mecanismo de remitir facturas pro-forma desde el punto de vista administrativo, porque el sistema permite corregir las diferencias que surgen del control de las facturaciones presentadas por los proveedores.
- c) Por su parte, la cláusula 4° dispone” Establecer el compromiso por parte del IPS de la presentación del Presupuesto y ejecución del mismo para el análisis conjunto”, vulnera, la autarquía del auditado ya que se compromete a presentar ante el tercero proveedor de prestaciones, su presupuesto y ejecución para “el análisis conjunto”.
- d) Resolución N° 395-D/05 del 20/05/05, respecto del acta de fecha 04/05/05

La nueva modalidad de presentación de los valores prestaciones importo la decisión de no presentar a *fin de evitar el sobre costo impositivo* las facturas respectivas sino la presentación de una Certificación de Prestaciones para su control y liquidación por parte del IPS y una vez que resulta en firme esta, recién el prestador presenta la factura definitiva.

Resultados de la Circularización a proveedores

Del cotejo de los valores informados por los acreedores y el saldo de cuenta corriente de los proveedores contenida en los listados brindados por el I.P.S. de la deuda a la fecha 11/05/2006

➤ CIRC. MEDICO

Según circularización \$ 2.061.429,29.-

Según registros I.P.S. \$ 290.721,08.-

Diferencia \$ 1.770.708,18.-

4. FEMEISA - ACLIDSAL

Las asociaciones referidas tienen ámbito de actuación en la zona sur de la Provincia de Salta

El régimen prestacional fue establecido en el Contrato de 01/07/02.

En el Acta-acuerdo de fecha 4/11/05, las dos asociaciones reconocen adeudar al IPS la suma de \$ 206.274,37, correspondiente a reintegro de débitos formulados por falta de presentación de historia clínica, el importe fue imputado y abonado erróneamente por el IPS en concepto de medicamentos en las liquidaciones de las facturas presentadas en los meses de enero, marzo, abril, mayo, agosto, setiembre, octubre y diciembre de 2004.

Forma de pago: \$ 100.000 en este acto, y el saldo en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$10.000 y la última de \$ 6.274,37, para compensar con las liquidaciones a partir del mes de agosto. A la fecha de esta auditoria, se han concretado todos los pagos.

Pese a las consultas específicas formuladas no se han podido establecer las circunstancias por que las que se ha incurrido en el error de facturación, ni el procedimiento de detección, ni las acciones desarrolladas frente al error.

Observaciones

- a) EL IPS no ha informado las causas de motivaron la firma de esta Acta.
- b) El IPS no ha informado las acciones que ha desarrollado el IPS frente a este error.
- c) El IPS no ha identificado el instrumento legal que autorizo el mecanismo descripto en el acta, en relación a la forma de pago.
- d) El IPS no ha identificado a los responsables del error.

Resultados de la Circularización a proveedores

Del cotejo de los valores informados por los acreedores y el saldo de cuenta corriente de los proveedores contenida en los listados brindados por el I.P.S. de la deuda a la fecha 11/05/2006

➤ FEDERACION MEDICA DE SALTA

Según circularización \$ 468.382,73.-

Según registros I.P.S. \$ 37.446,18.-

Diferencia \$ 430.936,55.-

5. CAMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA

Se establece, mediante convenio de fecha 20 de junio de 2002, el régimen prestacional en el que se establece techo financiero y un sistema de gastos y gestión contractual (art. 38), entre varios aspectos contractuales. El contrato no establece período de vigencia.

Del análisis del Contrato se advierte que el mismo establece en su Artículo 38, referido a -Gastos y Gestión Contractual, que el PRESTADOR deberá:

- i) *Presentar un proyecto de estructura de gastos para afrontar el cumplimiento de los requerimientos de la presente contratación y un programa de funcionamiento interno que deberá contar con la aprobación del IPS.*

- ii) *Asimismo se compromete (el prestador) a organizar a su costa un Área de Gestión Contractual.*
- iii) *El párrafo posterior establece que “El gasto administrativo por todo concepto no podrá superar el tres por ciento (3%) del importe mensualmente abonado al prestador.”*
- iv) *A continuación establece que “Para tal fin el Instituto podrá proveer o solicitar los elementos lógicos (Software) para llevar a cabo el proceso que permita concentrar y transmitir la información aludida a los niveles que el IPS determine”.*

Del análisis de las Liquidaciones de Prestaciones correspondientes al período auditado, de la Cámara de Prestadores de la Salud del Norte de la Provincia de Salta, se ha constatado que se incluye, en la liquidación mensual un ítem denominado *Gastos Administrativos*.

Asimismo, ha podido constatarse que la Cámara de Prestadores de la Salud del Norte de la Provincia de Salta, emite sus facturas discriminando el valor de las prestaciones y a continuación agrega el ítem por Gastos Administrativos, aplicando sobre el valor del primer ítem el porcentaje del 3 o 4%, según cada caso.

También se solicitó información, respecto de las razones para incluir en las liquidaciones de los prestadores, un ítem por Gastos de Administración; al respecto, Asesoría Letrada emite dictamen y menciona que “si el contrato es capitado el justiprecio del mismo se conforma con la integración de un valor calculado por beneficiario o afiliado, que integra el grupo cubierto más los costos adicionales no prestacionales, que el contrato establece. La razón de distinguir el valor neto prestacional de otros costos, que también integran el precio, es efectivamente para evitar que, las incidencias sobre los costos contractuales disimulen los valores prestacionales acordados, proyectando un sobreprecio financiero, que afecte la esencia del servicio contratado”.
Observaciones:

- a.) El pago de Gastos Administrativos no se previó en el contrato prestacional, ya que, de la lectura de los antecedentes puestos a disposición por el IPS, no surge la obligación del IPS de abonar Gastos Administrativos a este prestador, ya que los mismos constituyen *gastos de soporte administrativo*, para cumplir con la prestación, y según surge del contrato respectivo, son a costa del prestador.

- b.) Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, se observa, que este ítem se calcula aplicando un porcentaje determinado sobre el valor facturado, neto de débitos solidarios, es decir fuera del techo financiero, que representa el límite financiero convenido con los prestadores.
- c.) Se observa, que el porcentaje facturado en este concepto, ha variado desde un 3% a un 4% en las liquidaciones del mes de octubre de 2005 en adelante, y el IPS no ha informado la fuente normativa, que autoriza de tal incremento.
- d.) El costo administrativo de atender a un grupo de prestadores y representarlos frente a una obra social es un costo propio de cada entidad que integre a los distintos profesionales de la salud que quieran relacionarse con el IPS; por lo que pretender que el IPS asuma el costo de estas características es pretender que el IPS pague el costo de este monopolio.
- e.) El hecho, que se abonen estos gastos, sólo a la Cámara de Prestadores de la Salud del Norte de la Provincia de Salta, Federación Médica del Interior de la Provincia de Salta y Asociación de Clínicas del Interior de la Provincia de Salta, hace presumir una eventual situación de privilegio, de estas entidades, respecto a los demás.
- f.) En vistas que el propio IPS ha reconocido “posteriores disfuncionalidades” en este mecanismo, pero no ha explicitado a cuales se refiere, resultaría conveniente que las mismas fueran puestas en conocimiento de esta auditoria.(Dictamen de fecha 15 de noviembre de 2007)
- g.) Conforme surge del análisis de las liquidaciones de prestaciones, resulta muy frecuente, que se presenten ajustes a las pretensiones facturadas por los distintos prestadores. Muchos de estos re cálculos, revisiones y nuevos análisis por parte del IPS, se originan en cuestiones/errores atribuibles a los prestadores, y en estos casos, el IPS no percibe ninguna retribución adicional, por este nuevo trabajo. En contraposición la Obra Social reconoce y paga Gastos Administrativos a algunos prestadores en la justificación de afrontar los gastos para la liquidación a sus asociados.

Pagos posteriores a la fecha de corte, referidos a deudas de causa o título anterior al mismo:

En el análisis de estos hechos, se ha procedido a considerar los Acuerdos de Pagos con proveedores celebrados con posterioridad a la fecha de corte, de los siguientes prestadores:

- Fundación Favaloro

- Hospital de Pediatría Garrahan

Estos prestadores forman parte de una muestra tomada de los pagos efectuados con posterioridad a la fecha de corte en búsqueda de evidencia que nos permita formar una opinión respecto de su existencia a la fecha de referencia con causa o título anterior a la misma. Del análisis de los trámites respectivos se formulan los siguientes comentarios y observaciones:

Convenio de Pago con el Hospital de Pediatría Dr. Garrahan

- Se celebra Convenio de Pago en fecha 11/08/06. firmada por el Interventor del IPS, en la que reconoce adeudar la suma de \$ 624.819,29 por facturas adeudadas, conforme detalle que surge de la Conciliación de la Cuenta Corriente del IPS Salta.
- Se celebra convenio tomando como antecedente el Informe de Auditoría al 22/11/06, cuyo informe determina una diferencia a conciliar de \$190.898,87.
- Se celebra Convenio que establece en su Clausula Primera: IPS reconoce adeudar \$ 624.819,29, pagaderos en 46 cuotas y se acuerda la realización de una auditoría para resolver la diferencia de \$ 198.793,73.-

Fundación Favaloro

El IPS por Resolución 30-I/06 de fecha 09/06/06 autorizó, al Coordinador Ejecutivo de la Intervención Cr. Federico Berruezo, a suscribir un Convenio de Pago con la Fundación Favaloro para la Docencia e Investigación hasta la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00), haciendo entrega de un anticipo y tres cuotas iguales de pesos cien mil (\$100.000,00) cada una. Esta auditoría procedió a solicitar al IPS los antecedentes respectivos, manifestando el ente auditado, a través de la persona del Cr. Salím, a cargo de Tesorería, que resulta imposible, encontrar el expediente donde constan las actuaciones que determinan la autorización de este acuerdo de pago.

Observaciones

- a) El IPS presenta graves fallas de control interno al desconocer el lugar de guarda de una actuación por la cual se tramita el pago de deuda del ente auditado.

2.- Rubro Prestadores Especiales: Se incluyen en este rubro las deudas originadas básicamente en las siguientes prestaciones:

- a) Traslado de Pacientes.

- b) Estadía y Hospedaje.
- c) Acreedores de Sepelio y Derecho de Inhumación.
- d) Reintegros varios.

Pagos posteriores a la fecha de corte, referidos a deudas de causa o título anterior al mismo

En el análisis de estos hechos se ha procedido a considerar los Acuerdos de Pagos con proveedores celebrados con posterioridad a la fecha de corte, de los siguientes prestadores:

- Hotel Palace Solis S.A
- Palace Hotel Rondeau

Estos prestadores forman parte de la muestra de pagos efectuados, con posterioridad a la fecha de corte, en búsqueda de evidencia que nos permita formar una opinión respecto de su existencia a la fecha de referencia con causa o título anterior a la misma.

Del análisis de los trámites respectivos se formulan los siguientes comentarios y observaciones:

Hotel Palace Solis S.A.

- En fecha 20 de Julio de 2006, el Coordinador Ejecutivo del IPS firma, un acta de Reconocimiento de Deuda por la suma de \$ 4.165,00, aclarando que tal concepto surge de “registros contables emitidos el día 20/07/2006 elaborado por la comisión interna de verificación de deuda”.
- A pesar que el Acta de Reconocimiento, menciona que se anexa a la misma un detalle de la composición de la deuda reconocida, no consta en las actuaciones el mismo, ni constancia de actuación de la Comisión Interna del IPS, encargada de tal tarea. El Anexo I, es un detalle en el que consta fecha, factura del proveedor e importe, por la suma de \$ 4.165,00, firmada por el proveedor y el Coordinador Ejecutivo.
- Con fecha 29 de agosto de 2006 se adjunta informe según el cual, de los registros contables surge la existencia de una deuda de \$ 4.165, firmada por el Sub-Gerente Contable.
- Finalmente el Acta de Reconocimiento de Deuda es aprobada por el Interventor a través de Resolución N° 195-I /06.

Sin observaciones que formular.

Palace Hotel Rondeau SCA

- Se celebra Acta de Reconocimiento de Deuda en fecha 20/7/06 firmada por el Coordinador Ejecutivo del IPS, en la que reconoce adeudar la suma de \$ 9.550,00, hasta el 20/7/06.
- Aclara que tal concepto surge de “registros contables emitidos el día 20/07/2006 elaborado por la Comisión Interna de verificación de deuda, que figura en el ANEXO I de la presente”. No se ha adjuntado a las actuaciones informe alguno, ni constancia de la intervención de la Comisión Interna.
- A pesar que el Acta de Reconocimiento menciona que se anexa a la misma detalle de la composición de la deuda reconocida, no consta en las actuaciones tal detalle, ni constancia de actuación de la Comisión Interna del IPS encargada de tal tarea.
- El Anexo I, es un detalle en el que consta fecha, factura del proveedor e importe, por la suma reconocida, con la firma del proveedor y del Coordinador Ejecutivo.
- Existe en las actuaciones, copias de un Acta de Reconocimiento de deuda, con fecha 2/11/05, firmado por el Proveedor y por el Presidente del IPS, Dr. Alejandro Felix Abella, por la suma de \$ 8.085,00, deuda que surge de informe de fecha 2/12/02, en el marco del Proceso de verificación de deudas que instauró la Resolución N° 287-I/03.

Sin observaciones que formular.

Dirección General de Aviación Civil Salta -Deudas en Moneda Extranjera

El IPS ha informado en nota del 17 de diciembre de 2007, que no existen deudas en moneda extranjera, sin perjuicio de ello como resultado de la circularización llevada a cabo, en el marco de esta auditoría, la Dirección General de Aviación Civil Salta, informa que al 31/12/05 el IPS, mantenía con la misma una deuda de, U\$S 7.248,30.-.

La Dirección General de Aviación Civil Salta, informó el monto de lo adeudado por el I.P.S. e indicó que las deudas a que se refiere, su informe, se generaron en las contrataciones, a través de IPS e IPS PAMI, por traslados aéreos sanitarios, y de sus respectivas facturan, las que se emiten conforme el servicio prestado, y a un presupuesto previo, autorizado por el IPS, expresado, en pesos y en dólares según cada caso, y de acuerdo, al insumo que se trate.

La condición de pago, establece que deberá concretarse la conversión del valor expresado en dólares a pesos, de acuerdo con la cotización vigente, en el mercado libre del día, de efectivización del pago. Esta cláusula es la que genera la aclaración, por parte del proveedor,

respecto de la existencia de diferencias adeudados por el IPS, justamente por diferencias de cotización en la liquidación de las Órdenes de Pago Ns 56416, 56422 y 56905. En estas Órdenes de Pago, no se hizo ninguna salvedad a posibles diferencias de cotización.

La Sub Gerencia Contable informa que, este valor se ha registrado en la cuenta respectiva, computando, el valor adeudado según la cotización al momento de la operación.

Observaciones.

- a) El IPS informa que no existe deuda en Moneda Extranjera mientras que existe la misma.
- b) El IPS no ha constituido una provisión para Diferencias de Cotización ya que el análisis económico –financiero así lo justifica.
- c) Incorrecta liquidación de la moneda extranjera, lo que genera reclamos por parte de los prestadores.

Intereses.

Conforme lo mencionáramos en el apartado pertinente, como resultado de la circularización, algunos proveedores del IPS han informado el valor adeudado por el IPS intereses y accesorios, tal el caso del Hotel Piriápolis que incluye intereses por \$ 11.279,40.-

3.-Rubro Acreedores Medicamentos:

Se incluyen en este rubro, las deudas originadas básicamente, en las siguientes prestaciones:

- a.) Reintegro Medicamentos..
- b.) Reintegro Óptica a Pagar.
- c.) Reintegros Prótesis.

Este rubro incluye las cuentas en las que se registran los valores pendientes de reintegro a los afiliados por conceptos varios.

4.-Rubro Proveedores de Farmacia y Óptica:

Se incluyen en este rubro, las deudas originadas básicamente en las siguientes prestaciones:

- a.) Laboratorios y Droguerías.
- b.) Proveedores de Óptica.
- c.) Farmacias

Resultados de la Circularización a proveedores

Del cotejo de los valores informados por los acreedores y el saldo de cuenta corriente de los proveedores contenida en los listados brindados por el I.P.S. de la deuda a la fecha 11/05/2006

➤ DROGUERIA FE.DA.FAR.

Según circularización \$ 30.388,47.-

Según registros I.P.S. \$ 242.234,56.-

Diferencia \$ 211.846,09.-

Pagos posteriores a la fecha de corte, referidos a deudas de causa o título anterior al mismo

En el análisis de estos hechos se ha procedido a considerar los Acuerdos de Pagos con Laboratorio SERONO ARGENTINA S.A.

- De conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución N° 71-I/01, que disponía el relevamiento y control de las deudas y créditos al IPS mantenía al 1° de marzo de 2002, Laboratorio Serono presentó facturas y remitos adeudados al IPS, quien a través de la comisión interna designada al efecto informa en fecha 13 de diciembre de 2002, que la deuda verificada a favor del proveedor es de \$ 135.101,33.
- La Planilla de Liquidación elaborada por el Responsable de Tesorería, Cr. Héctor Tirado, certifica el saldo y consigna detalle de cheques de los que surge la misma.
- Como consecuencia de la tarea realizada por esa Comisión Interna, se dicta la Resolución N° 287-I/03, que resuelve RECONOCER como deuda del IPS, la suma de \$ 3.308.658,91 a favor de los acreedores, entre los cuales se encuentra SERONO ARG. SA por \$ 135.101,33. El Acta de Reconocimiento de la Deuda con el Laboratorio Serono se firmo con fecha 31/01/03.
- Tres años y medios después, la Sub Gerencia Contable informa con fecha 28/06/06, que no se registro pago alguno en el sistema GIE, y recién en esta oportunidad se firma un convenio de pago (en fecha 14/08/06), en la que se conviene el pago de ese monto *a valores históricos*.
- *En este mismo acto se obliga al acreedor a entregar los cheques diferidos rechazados, pero este detalle incluye solo algunos cheques del total incluido en la verificación según Planilla de Liquidación del Responsable de Tesorería.*
- Estos cheques faltantes se informan extraviados, acompañando una copia de exposición policial que acredita solamente la manifestación del exponente de haber extraviado los cheques.

Observaciones

1. El instrumento de la exposición policial, carece de valor probatorio trascendente, por que no es valido para acreditar la pérdida o el evento que alega el exponente

5.-Rubro Funcionamiento-Administración: Se incluyen en este rubro las deudas originadas básicamente en las siguientes prestaciones:

- a.) Proveedores a Pagar:
- b.) Proveedores de Bienes y Servicios.
- c.) Cheques Rechazados a Pagar.
- d.) Préstamos del Tesoro Provincial.
- e.) Otros Pasivos a Pagar

a.) Proveedores a Pagar: incluye en general deudas por honorarios a profesionales, no incluidos en los convenios de asociaciones de prestadores. Incluye los honorarios de profesionales relacionados a I.P.S., PAMI y PROFE.

b.) Proveedores de Bienes y Servicios. Deudas relacionados con los suministros identificados con el I.P.S., PAMI y PROFE.

Intereses:

Como lo mencionáramos en el apartado pertinente, como resultado de la circularización, algunos proveedores del IPS han informado en el valor adeudado por el IPS intereses y accesorios, tal el caso de: TISEC SRL que no discrimina el saldo manifestado de \$ 1.218.434,63.

c.) Cheques Rechazados a Pagar.

El Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05 entregado a esta auditoria informa que la cuenta Cheques Diferidos Rechazados a Pagar tiene un saldo acreedor de \$ 3.062.282,02.

Al solicitar esta auditoria, informe de la composición del saldo de esta cuenta, la Sub Gerencia Finanzas informa, que no se cuenta con información actualizada de la situación de los cheques diferidos rechazados a la fecha de esta auditoria, proveyendo en oportunidad de nuestro requerimiento el último informe disponible al respecto que data del mes de abril de 2002; que coincidentemente es el mismo valor incluidos al cierre del año 2003 y 2004, y que se mantenían a la fecha de esta auditoria en el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05 y al 11/05/06. La situación descripta pone de manifiesto que se ha verificado entre los distintos ejercicio, solo una repetición de los valores referidos, sin comprobación alguna de los mismos.

Conforme lo informado, por la citada Sub Gerencia de Finanzas existieron en el período auditado, transacciones vinculadas con estos *Cheques diferidos rechazados*. Estas transacciones se registraron contablemente en el Sistema GIE, pero el Sistema GIE al realizar la registración respectiva de los pagos no identifica la calificación de la deuda (el concepto), sino que impacta y registra en las cuentas nominales asociadas a cada uno de los proveedores. De esto puede inferirse que existe en los Estados Contable 2003, 2004 y 2005 una partida de deuda con el nombre “Cheques Rechazados a Pagar” por \$ 3.062.282,02, que no representa el total de los cheques rechazados diferidos a esas fechas.

A la fecha de este informe la citada Sub Gerencia, efectuó la depuración de la información e indicó a esta auditoría, a través de sucesivos informes producidos a medida que se recopilaban los antecedentes, que al 12/11/07 el saldo correcto es de \$ 1.276.620,94, pero no se realizaron los ajustes contables al saldo de la cuenta Cheques Diferidos Rechazados a Pagar.

Según el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05, emitido el 04/01/08, no se había producido ningún ajuste permaneciendo la cuenta Cheques Diferidos Rechazados a Pagar con un saldo acreedor de \$ 3.062.282,02.

Asimismo, podría inferirse conforme lo informado por el IPS a través de la Sub Gerencia Contable con fecha 10/10/07, que existe una duplicidad de registros de los pasivos ya, que por un lado estas deudas aparecen registradas a nombre de un proveedor y por otro también se encontrarían incluidos en otras cuentas de pasivo, por el tipo de deuda, por ejemplo en *Cheques Diferidos Rechazados a Pagar*.

Se ha observado que para el registro de las transacciones originales de los Cheques diferidos se han utilizado dos cuentas que representan el mismo concepto: *Acreedores por Cheques Rechazados* y *Cheques Diferidos Rechazados a Pagar* y que al 04/01/08 tampoco se habían ajustado. Al respecto el IPS informó que esta situación se generó, por la realización de registraciones contables en terminales remotas ajenas a la Sub Gerencia Contable, sin su intervención.

Observaciones

- a) El IPS no conoce con certeza la deuda por Cheques Rechazados.
- b) El valor incluido en concepto de Cheques Rechazados en los Estados Contables al 2003 y 2004, no representa el valor real de los mismos.

- c) El valor incluido en concepto de Cheques Rechazados en el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05 y al 11/05/06 no es correcto, conforme lo informado por el IPS
- d) El valor incluido como deuda por cheques rechazados en realidad incluye toda deuda presentada al proceso de Verificación establecido en Resolución N° 287-I/03 IPS, la que referencia deudas por cualquier causa o título, incluidos los cheques diferidos rechazados.
- e) Existen operaciones de pago de deuda incluida en este rubro que se concretó con la entrega de títulos públicos emitidos por la Provincia que se imputaron a la cuenta Anticipos Financieros, sin dejar constancia de dicha situación en los Estados Contables.
- f) Existen operaciones de pago de deuda incluida en este rubro que se concretó con la entrega de títulos públicos, cuya registración no se concretó a través de la Sub Gerencia Contable.
- g) Existen registraciones referidas a Cheques Diferidos Rechazados, que se registraron fuera de la Sub Gerencia Contable, y que determinaron la apertura de nuevas cuentas contables para el registro de los mismos conceptos.
- h) A pesar de tomar conocimiento el IPS de los valores resultantes de la depuración llevada a cabo por la Sub Gerencia Finanzas referida a los cheques diferidos rechazados al 04/01/08 no había procedido a realizar ningún ajuste en los registros contables.
- i) El sistema GIE presenta debilidades en su sistema de seguridad interna permitiendo que desde terminales ajenas a la Sub Gerencia Contable se proceda a la registración de operaciones.
- j) Grave fallas de comunicación interna, ya que la Sub Gerencia Contable desconocía la cancelación de deudas del IPS con títulos públicos.
- k) Grave fallas de organización por parte de la Sub Gerencia de Finanzas, que informó desconocer la situación de los Cheques Diferidos Rechazados.

Del informe de cheques rechazados producido por el IPS se distinguen aquellas que poseían “Actas Acuerdo de Pago de la Deuda” y las que no poseen “Acta Acuerdo de Pago de Deuda”, del primer grupo se seleccionó una muestra representativa del 57%, presentada por el proveedor Droguería ONCOFORAMA S.R.L y del segundo grupo se seleccionó al proveedor DROGUERIA DEL VALLE S.C., que representa el 33% del segundo grupo.

➤ **ONCOFARMA S.R.L.**

La deuda con ONCOFARMA SRL fue cancelada durante el período comprendido entre el 27/12/04 y 29/04/05.

Sin observaciones que formular.

DROGUERIA DEL VALLE

En el Acta de Reconocimiento de Deuda, se consigna la entrega de títulos por \$ 400.857,984 en términos residuales, equivalentes en valores nominales a \$ 596.160,00.-, importando un porcentaje del 67.23 % del total.

Observaciones

- a) Expediente con hojas sueltas sin folios.
- b) Porcentaje de reconocimiento inferior al de los valores de cotización provistos por www.bolsar.com, y Banco Macro, según constan en fojas sueltas en el expediente, sin orden y sin foliatura alguna.
- c) No existe en el expediente constancia que el acreedor haya recibido los títulos, ni fecha, ni condiciones. Sin perjuicio de ello, el pago de la deuda se encuentra registrado en la contabilidad.
- d) La entrega de títulos de la Provincia, al implicar pago liberatorio para el IPS, debería ser instrumentada en un acuerdo de voluntades que deje expresamente en claro elementos como: aceptación expresa del acreedor, recibo de tales instrumentos que den constancia del pago liberatorio realizado por parte del IPS.
- e) No se informa la partida presupuestaria a la que se imputa la remisión de los títulos desde la Provincia al IPS, para cancelar deudas del mismo. Es decir, si se trata de un subsidio para la Obra Social, una donación, un préstamo o si importa la asunción de alguna responsabilidad, etc.
- f) Resulta necesario conocer esta partida ya que de tratarse de un pago a cuenta de “Aportes y Contribuciones” para el IPS debería analizarse, si tal cambio en el medio de pago fue legalmente autorizado.

d.)Préstamos del Tesoro Provincial.

El Rubro Préstamos del Tesoro Provincial a pagar incluye las cuentas:

- 2.1.2.4 Prestamos del Tesoro Provincial a Pagar, con un saldo de \$ 36.042.799,40
- 2.1.2.4.01 Valores a Reintegrar al Tesoro, con un saldo de \$ 6.412.687,36
- 2.1.2.4.02 Anticipo Ayuda Financiera, con un saldo de \$ 29.630.112.04

Consultado el IPS, sobre el concepto, que corresponde a estas cuentas el mismo ha informado que ambas cuentas son “Cuentas del Pasivo, que serán cancelada al momento que Contaduría General de la Provincia, envíe las compensaciones de aportes y contribuciones de la Obra Social”; idéntica definición para ambas cuentas pone de manifiesto, el uso innecesario de dos cuentas, para registrar un mismo concepto.

Esta situación fue consultada al IPS, por esta auditoría, quien manifestó que esta situación se había generado porque algunas registraciones, se habían originado fuera del ámbito de la Sub Gerencia Contable y por ello se utilizó una nueva cuenta.

Con respecto a su permanencia en la contabilidad del IPS, la misma se debe al hecho, que la Contaduría General de la Provincia mantiene pendiente de remisión al IPS a la fecha de esta auditoría, la información necesaria, para depurar e imputar correctamente el valor en concepto de Aportes y Contribuciones.

Además de lo expuesto, esta situación de demora, en la depuración de los valores incluidos en estas cuentas, tampoco permite identificar la real “ayuda financiera recibida” por el IPS en concepto de Aportes a Reintegrar al Tesoro, Préstamos y/o Subsidios, si es que existieran.

Por último esta situación mantiene sobre valuado el Activo, en la cuentas de activo por créditos por Aportes y Contribuciones a Cobrar.

Observaciones:

- a) No existe en el IPS información sobre el total de los Aportes y Contribuciones realmente percibidos, aún a dos casi dos años de acaecidos los hechos.
- b) El IPS no produce información ajustada a la realidad económica y financiera del ente.
- c) No existe en el IPS información sobre la existencia de Aportes a Reintegrar al Tesoro, Préstamos y/o Subsidios.

- d) El I.P.S. presenta sobre valuado el Activo, en la cuentas de activo por créditos por Aportes y Contribuciones a Cobrar.
- e) En las cuentas 2.1.2.4.01. Valores a Reintegrar al Tesoro y 2.1.2.4.02. Anticipo Ayuda Financiera, se imputan indistintamente todas las remesas recibidas del Poder Ejecutivo, sin poder discriminar las que se originan en el pago de los aportes y contribuciones establecidos en la Ley N° 7127, de aquellas otras que pudieran representar Subsidios, Ayudas Financieras genuinas del Poder Ejecutivo y/o Préstamos, entre otros.

e.) Otros pasivos a Pagar.

Cuenta 2.1.2.5.02.Órdenes de Pago Pendientes

Se incluye en el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05 la Cta 2.1.2.5.02 Órdenes de Pago Pendientes con un saldo de \$ 2.183.639,41

La Cta 2.1.2.5.02 , Órdenes de Pago Pendientes, es una cuenta, que migro desde el Sistema Tango, al GIE y representa el saldo de las Ordenes de Pago emitidas, pero que no se pagaron a los distintos acreedores, principalmente por razones financieras.

Cabe mencionar, que la emisión de la Orden de Pago, no implica el pago inmediato de lo adeudado, sino que existe una instancia posterior en la que se emite un comprobante de tesorería, con el que si se efectiviza el pago.

Analizado el mayor de la Cta 2.1.2.5.02 Órdenes de Pago Pendientes, expone un saldo inicial de \$ 16.525.399,689.- y un total de débitos por, \$14.341.960,27, determinando, el saldo que aquí se informa, puede observarse que:

- La cuenta presenta 18 registros debitados.
- Todos los débitos tienen fecha de registración, 31/12/05.
- 6 de los registros, se refieren a cancelación de facturas del año 2003, durante el ejercicio 2004.
- 5 de los registros, se refieren a Cancelación y Ajustes de facturas anteriores al 2003, 2004 y 2005.
- Indagado el responsable del Sector Contable Sr. Gallo, sobre la particularidad de estas registraciones, el mismo, aclara que en realidad no se tratan de “cancelaciones de deudas”, los débitos registrados en esta cuenta según el texto del Mayor, sino que se trata de una vuelta a sus

cuentas de origen, es decir personalizadas por proveedor. Quedando pendiente “volver” a sus cuentas personalizadas, por un total de \$ 2.183.639,41.-

- Según lo establecido en el Artículo 19, 3º párrafo, de la Ley de Contabilidad,- “ Las órdenes de pago caducarán al año de su entrada en la Tesorería General, y en caso de reclamación del acreedor dentro del término fijado por la ley común para la prescripción, deberá preverse el crédito necesario en el primer presupuesto posterior”

Observaciones:

- a) El análisis evidencia que todos los registros se formularon al cierre del ejercicio.
- b) Inadecuada exposición de la información, ya que las Órdenes de Pago caducan al año de su entrada en la tesorería.

Cuenta 2.1.2.5.04.Obligaciones a Pagar Fondo Fiduciario

El contrato de fideicomiso se celebró en el marco de la Ley. N° 24.441 (Ley de Vivienda y construcción, fideicomiso y leasing), en el mes de Marzo de 2003 y aprobado por Decreto N°2.841/04.

Son beneficiarios de este contrato, además del I.P.S., los prestadores, contratistas, y/o proveedores del mismo.

El contrato de fideicomiso garantiza al I.P.S. la existencia de recursos constitutivos de su patrimonio, cuya integración es responsabilidad de la Provincia de Salta en virtud de lo dispuesto en Art. 20 inc. b), y c) Ley 7.127 (Ley de creación del I.P.S.), para lo cual el Fiduciante cede al Fiduciario fondos a los efectos de que éste los administre y destine al pago de las obligaciones que el I.P.S. le indique.

El fiduciario percibe una comisión del 0,45 % mensual, mas el I.V.A., sobre el importe de los fondos fideicomitados, que estará el cargo exclusivo del I.P.S.

- El contrato tiene cuatro addendas, hasta la fecha de realización de esta auditoría, que en general se refieren a modificaciones del monto del fideicomiso incluido en la Cláusula Cuarta La tercera addenda que no tiene fecha exacta de suscripción, aprobada por Dcto. N° 1.551/05, prorroga el plazo de duración del contrato hasta el 01/04/06, y la cláusula Segunda de la misma,

modifica el monto a que se refiere la CLAUSULA CUARTA del contrato de fideicomiso modificado por sucesivas addendas fijando el monto del mismo en, \$ 3.905.117,48.- en concepto de aportes y contribuciones, a partir del 1 de julio de 2005, período comprendido en el período auditado.

- Las remesas diarias relacionadas con el fideicomiso se imputan a la Cuenta 2.1.2.5.04. Obligaciones a Pagar Fondo Fiduciario, con débito a la Cuenta 1.1.1.4.09 Banco Macro Cuenta Fondo Fiduciario, la que aparentemente se trataría de una cuenta nominal.
- La Cuenta 2.1.2.5.04. Obligaciones a pagar Fondo Fiduciario es una cuenta del pasivo que según lo informado por el IPS representa el ingreso mensual del IPS, por fideicomiso desde la Tesorería General de la Provincia, en concepto de Aportes y Contribuciones, que se acredita por las remesas mensuales del fideicomiso y se debita cada vez que el IPS tiene los Recibos Oficiales de la Tesorería General de la Provincia, identificando los organismos o entidades a quienes pertenecen los Aportes y Contribuciones.

El saldo en principio, siempre es acreedor y representa los ingresos percibidos de Aportes y Contribuciones pero, pendientes de identificar con un organismo o entidad

- El saldo de la cuenta 2.1.2.5.04 Obligaciones a Pagar Fondo Fiduciario, en el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05, es de \$ 4.429.860,85, lo que de acuerdo a lo expresado por el IPS, representaría ingresos percibidos de Aportes y Contribuciones pero, pendientes de identificar con un organismo o entidad
- Según se expresa en los puntos siguientes, este valor no representa un Pasivo para el IPS.
- Al 04/01/08 esta situación se mantenía, es decir se encontraba pendiente de identificar el organismo o entidad cuyos aportes y contribuciones habían ingresado a las arcas del IPS vía Tesorería General de la Provincia.
- De acuerdo a lo informado por el IPS y ratificado por la Contaduría General de la Provincia, las razones por las cuales el IPS no puede depurar las imputaciones efectuadas a esta cuenta se deben a que la Contaduría General de la Provincia mantiene pendiente el cierre del ejercicio 2005, a la fecha de culminación de las tareas de campo de esta auditoría.

- La situación descripta pone de manifiesto la demora en la registración y por lo tanto, la afectación grave a la calidad de oportuna y útil que debe asistir a la información para ser considerada tal.
- Hechos posteriores: de conformidad con lo informado por el IPS, a partir del 11/12/06, se dejó de emplear la Cta 2.1.2.5.04 Obligaciones a Pagar Fondo Fiduciario como contrapartida del ingreso de los fondos depositados por la Tesorería General de la Provincia y se produjo su reemplazo por la Cuenta Ingresos Pendientes a Clasificar.

Observaciones

De acuerdo al análisis efectuado surgen las siguientes observaciones:

- a) Falta de documentación que justifique las imputaciones por \$ 40.900,00.-, correspondiente al mes de enero del 2005.
- b) En febrero, de 2005, se detectaron pagos efectuados el día 25/02/05 a ACIDSAL por \$ 122.596,54.-, y a ACLISASA por \$ 177.788,84.-, sin Orden de Pago. Estos fueron registrados contablemente, al requerir esta auditoría información al respecto.
- c) Con respecto, al mes de septiembre del 2005, no se obtuvo toda la información que, permita componer el cuadro de ingresos del fideicomiso.
- d) En fecha 22/12/2005, se pago \$ 23.153,08.- al Círculo Médico de Salta, sin Orden de Pago. El mismo se registró contablemente, al requerir esta auditoría información al respecto.
- e) Con respecto a los pagos efectuados con fondos provenientes del fideicomiso que no tenían Orden de Pago emitida por el IPS, y que fueran detectadas por esta auditoría fueron resueltas por el Departamento Contable, generando un documento interno denominado “Orden de Pago Interna”, que sirve como documentación para esta registración.
- f) El saldo de la Cuenta 2.1.2.5.04 Obligaciones a Pagar Fondo Fiduciario, en el Balance de Sumas y Saldos, al 31/12/05, es de \$ 4.429.860,85 que de acuerdo a lo expresado por el IPS, no representa un pasivo para el mismo
- g) El IPS no ha dado respuesta a los requerimientos formulados por esta auditoría de manera verbal y por Nota AGPS N°304/08, en la que se solicitó información referida a :
- h) Descripción del circuito operativo del Fideicomiso, según las pautas establecidas en el contrato respectivo.

- i) Identificación de la cuenta bancaria en la que el Ministerio de Hacienda depositó en el período auditado los fondos provenientes del cumplimiento del contrato de fideicomiso.
- j) Descripción de los comprobantes que intervienen en la registración de la operatoria del fideicomiso.
- k) Identifique las cuentas contables en las que se registra la operatoria.
- l) Conciliaciones bancarias y documentación respaldatoria de la misma.

Cuenta 2.1.2.5.02. Cheques diferidos rechazados

En el análisis del Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05, y al 11/05/06, en el rubro Otros Pasivos, se observa la cuenta 212506 Cheques Diferidos Rechazados.

Esta cuenta tiene código de cuenta del pasivo *que fue configurada erróneamente por sector ajeno al área contable para reflejar las cancelaciones por los conceptos de cheques diferidos rechazados; lo correcto hubiera sido debitar directamente la cuenta 212302 Cheques diferidos rechazados a pagar a medida que se iban cancelando la deuda con cada uno de los proveedores en concepto de cheques diferidos rechazados*, según lo informado por el Sub Gerente Contable.

Observación:

- a) Falta de seguridad del sistema de registración informático que permite el registro desde terminales ajenas al Sector Contable.
- b) Incorrecta exposición en el Balance de Sumas y saldos, de la información referida a los Cheques Diferidos Rechazados.

IV. 3.2. 6) Rubro Rumeraciones y Cargas Sociales..Se incluyen en este rubro las deudas originadas básicamente en las siguientes prestaciones:

- a.) Remuneraciones del mes de Diciembre y Cargas Sociales. Sin observaciones.

IV. 3.2. 7) Rubro Cargas Fiscales. Se incluyen en este rubro las deudas originadas básicamente en las siguientes prestaciones:

- a.) Impuestos y Retenciones Fiscales a Pagar.

IV. 3.2. 8) Rubro Previsiones. Se incluyen en este rubro las provisiones para atender eventuales contingencias vinculadas con el activo, tales como:

- Previsiones de Cuentas Lecop y Previsión Banco Provincia de Salta.
- Previsión Deudores a Rendir.

Con relación a este rubro, esta auditoría requirió, por nota del 08 de noviembre de 2007, a la Gerencia de Administración del IPS , información referida a los criterios de cálculo de las provisiones vinculadas con el activo que se incluyeron en el Balance bajo análisis; al respecto el ente auditado procedió a presentar un informe del cual se desprende lo siguiente:

- i. En el cálculo de las Previsiones para Deudores a Rendir se tuvo en consideración las cuentas del Activo vinculadas: Deudores a Rendir –Agencia Córdoba; Agencias del Interior, Agencia Buenos Aires y Deudores a Rendir Salta, “que cuentan con una antigüedad que data desde el año 1998 y 1999”, por un valor de \$ 401.987,28.
- ii. En el cálculo de las Previsiones para Cuentas Caja Lecop y Banco Lecop, se consideraron las Cuentas del Activo Caja y Bancos que se identifican con el aditamento Lecop, en el Balance en análisis, que aún se mantienen abiertas, respecto de las cuales al momento del cierre de las cuentas en Lecop se omitió efectuar “un ajuste contable contra caja” y por ello que se formulo esta previsión.
- iii. En el cálculo de la Previsión Banco Provincia de Salta, se evaluaron las Cuentas de Activo (cuentas bancarias Banco Provincia de Salta), relacionadas, y que aún se mantienen abiertas según consta en el Balance en análisis, respecto de las cuales se omitió efectuar “un ajuste contable para reflejar saldos cercanos a la realidad”

Observaciones:

- a) Las Previsiones para Deudores a Rendir, que se vinculan con importes pendientes de rendir de origen diverso que datan del año 1998 y 1999, evidencia fallas graves de control interno, que afectan el resguardo de los fondos del ente auditado, la exposición de la información financiera y el inadecuado funcionamiento del sistema de control de rendición de fondos asignados,
- b) Las Previsiones de Caja Lecop y Cuentas Bancarias con saldos en Lecop, que se vinculan con saldos en caja y en cuentas bancarias que mantienen estos saldos en Lecop, instrumento de pago que no se encuentra vigente y considerando que estos saldos se fueron convirtiendo en

efectivo, su mantenimiento pone en evidencia graves fallas de control interno que afectan la exposición y valuación de la información financiera del ente auditado.

c) La Previsión de Banco Provincia de Salta, vinculada con cuentas de activo que representan saldos en cuentas bancarias abiertas en el referido banco, que cesó en sus actividades durante el año 1996, manifiesta fallas de control interno que afectan la exposición y valuación de la información financiera del ente auditado.

d) Con respecto a provisiones relacionadas con cuentas del pasivo, el IPS no incluye ninguna cuenta en el Balance en análisis. Por su parte, esta auditoría requirió en nota del 08 de noviembre de 2007, información respecto del criterio seguido por el IPS, al no constituir Provisiones para Juicios, teniendo en cuenta los juicios en los que normalmente es parte actora o demandada el IPS, sin respuesta a la fecha de este informe.

Las cuestiones vinculadas a las provisiones para atender erogaciones que pueden generar los juicios se desarrollan en el apartado pertinente de este informe.

IV. 3. 2. 7) Deudas PAMI y PROFE

Del análisis del Informe de Deuda y Balance de Sumas y Saldos provisto por el IPS, se ha observado que los distintos prestadores y/o proveedores se identifican con el agregado: IPS, PA (PAMI) y PF (PROFE). Esta situación nos ha permitido identificar Deudas y Gastos atribuibles al IPS, al PAMI y al PROFE, ya que según los convenios respectivos, se gestionaban y registraban en centros de costos por separado que requerían esta identificación. Teniendo en cuenta esta particularidad, se examinó el informe de la deuda presentado por el IPS, al 31/12/05 y al 11/05/06, respectivamente, y conforme a ésta la composición de la Deuda del IPS por centros de costos era la siguiente:

Centros de costos	Deuda al 31/12/05	Deuda al 11/05/06
IPS	\$ 16.830.362,63	\$ 18.294.607,62
PAMI	\$ 5.729.228,92	\$ 7.080.902,87
PROFE	\$ 2.050.255,48	\$ 2.969.094,50
NO ESPECIFICADOS	\$ 504.148,88	\$ 936.290,38
TOTAL	\$ 25.113.995,91	\$ 29.280.895,37

Según el informe producido por el IPS, para dar respuesta a la circularización, la deuda IPS_ Convenio PROFE al 31/12/05 es de \$ 3.474.833,40.

Por lo expuesto esta auditoría, procedió a:

- Analizar el marco jurídico de los Convenios IPS-PAMI y IPS-PROFE.
- 1. Por Resolución N° 232-I /02, se conformó dentro del ámbito del Instituto Provincial de Salud de Salta, a los fines del Gerenciamiento del Convenio IPSS-PROFE la Unidad de Gestión Provincial.
- 2. Por Resolución N° 254-I/02, se incorpora a la Unidad de Gestión Provincial en su calidad de ente autónomo y autárquico el Convenio IPSS-PAMI.
- 3. Por Resolución N° 312/03-I /03, se aprueba el organigrama de la Unidad de Gestión Provincial.
- 4. Por Decreto N° 1755 PEP 31/07/06, se aprueba el convenio de transferencia de la gestión administrativa del PROFE al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, por las razones expuestas por el propio IPS, “en razón de la crisis financiera de la institución, atribuida principalmente a la absorción de costos del servicio a afiliados PROFE...” a partir del 01/09/06.
- 5. Por Resolución N° 50-I/06, del 10/07/06, el IPSS rescindió el Contrato con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI.
- 6. Como consecuencia de la rescisión de ambos Convenios (PROFE y PAMI) el IPS resolvió la creación de la Oficina de Liquidación de Convenios PAMI-PROFE por Resolución N° 113-I/06. Esta Oficina tendría competencia exclusiva en todos los aspectos inherentes al procedimiento al que deben ajustarse los trámites de liquidación de deuda y todo lo concerniente al cierre de estos Convenios. Asimismo en su artículo 3 esta resolución establece que la oficina deberá presentar un informe de lo actuado al 31/12/06.
- Circularizar al Ministerio de Salud Pública información sobre saldos adeudados por el IPS al mismo, en concepto Convenio PAMI y PROFE ; éste remitió dicho pedido a la sede del IPS por encontrarse en el mismo toda la información referida a PAMI y PROFE, en estas circunstancias el IPS informó a la auditoría un valor y detalle de deuda IPS -PROFE que no coincide con la que ya disponía el equipo de trabajo, en el Informe de Deuda respectivo.
- Se analizó la respuesta a la Nota AIPS N° 20/07 por la que esta auditoría solicitó información referida a la situación de los Convenios PAMI y PROFE y entrevista con el Dr. Julio Chavez

y la Cra. Claudia Valle, a cargo de la Oficina de Liquidación de Convenios PAMI-PROFE; como consecuencia de estos procedimientos se tomo conocimiento de los resultados del relevamiento efectuado por la misma, por la que se concluyó que no existieron en el casos de algunos *prestadores de este convenio contrato de prestación o de provisión, con el IPS lo que generó la necesidad de realizar auditorias de campo* (por esta oficina) *para verificar la efectiva prestación de los servicios y así poder liquidar y pagar*. Asimismo, se informó que los responsables de la denominada –UGP- Unidad de Gestión Provincial (a cargo de la gestión de estos Convenios), *no presentaron los informes de gestión correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2006, ni con las auditorias de PROFE, iniciando en consecuencia, sumario al responsable administrativo del convenio*.

- Por Nota AIPS N° 43/07, esta auditoría solicito información referida a las siguientes cuestiones, que a la fecha no se han informado :
 - 1) Copia del Acuerdo de Rescisión Contractual, aprobado por Resolución N° 50-I/06, del 10/07/06 por el que el IPS, rescindió el Contrato con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –PAMI.
 - 2) Detalle de los cobros pendientes por cápita PAMI y PROFE al momento de la rescisión del contrato.
 - 3) Detalle de las deudas de prestadores y otras que correspondan a PAMI y PROFE, al momento de la rescisión contractual.
 - 4) Informe de situación a la fecha de esta auditoría.

El análisis de esta información permitiría conocer cual es la deuda de los prestadores PROFE, que según el Convenio de Rescisión deberían ser afrontados por el IPS, y eventualmente los correspondientes a PAMI; asimismo, podría emitirse opinión sobre la gestión de estos dos convenios y los resultados definitivos para el IPS que resultaron de esta contratación.

Observaciones

- a) Inconsistencia de la información producida por el propio IPS, respecto a la deuda IPS-PROFE.

- b) La falta de provisión por parte del IPS, de información que permita evaluar los costos de las prestaciones PAMI y PROFE, y los resultados de la liquidación de los convenios, que tenía el ente auditado con los mismos.

IV. 3. 2. 8) Juicios en los que el IPS resulta parte Actora o Demandada.

En la evaluación del pasivo del IPS, corresponde analizar las obligaciones que deberá afrontar el ente auditado, como parte actora o demandada en actuaciones judiciales. Como así también, las contingencias a las que podría encontrarse expuesto el mismo, y que pudieran dar, origen a obligaciones de pagar

La información brindada permite un análisis de la actuación procesal del IPS ya sea como actora y como demandada:

a) Juicios contra el IPS:

Si bien, es eventual tanto la cantidad de juicios que se inician, como los montos involucrados, es posible, en función de la información brindada hacer una proyección de erogaciones que el IPS podría afrontar eventualmente. Sobre todo, en los juicios en los que ya se ha dictado sentencia, como en aquellos en los que el estado del proceso es avanzado, o que por el tipo de proceso (v. gr. Juicios Ejecutivos), el IPS será obligado a efectuar un pago.

b) Juicios en los que el IPS es parte actora:

Respecto a estos juicios, si bien es previsible o por lo menos probable, que el IPS no deberá, realizar erogaciones significativas, corresponde considerar que eventualmente debe hacer previsiones, ante la posibilidad de que sea denegado el planteo y que se generen costas.

c) Amparos

Los juicios de amparos son procedimientos que inician los afiliados ante la negativa o imposibilidad de cumplimiento de la cobertura social que corresponde al IPS, en situaciones de urgencia.

“El amparo es un proceso excepcional, utilizable en las delicadas y extremas situaciones en las que, por carencia de otras vías legales, peligra la salvaguarda de derechos fundamentales y exige para su apertura circunstancia muy particulares caracterizadas por la presencia de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, que ante la ineficacia de los procedimientos ordinarios origina un daño concreto y grave, solo eventualmente reparable por esta vía urgente y

expeditiva". (CSJN, 19/03/87, ED. 125-544 y doctrina de Fallos 294-152; 301-1061, 306-1253, entre otros).

Conforme la información disponible, esta auditoría puede formular, una proyección anual de 24 juicios de amparos y, que los mismos podrían generar, al IPS una erogación aproximada de \$ 891.065,82. También corresponde mencionar, que estos juicios no presentan habitualmente, obligaciones de dar suma de dinero, sino obligaciones de dar cosas (medicamentos, prestaciones, prótesis, etc.), la modalidad consiste en adquirir el medicamento, insumo o prestación de los proveedores y entregarlos a los beneficiarios. Los juicios incluidos en el detalle siguiente, corresponden a los ingresados en el año 2006, y de monto significativos, a criterio de esta auditoría.

AÑO	AMPAROS INICIADOS
2004	3
2005	9
2006	38
2007	87

Por lo expuesto, puede observarse que el número de juicios que se inician cada año, presenta una tendencia creciente.

Observación:

El IPS no efectúa previsión por contingencia para atender erogaciones originadas en juicios en la que se presenta como parte actora o demandada.

En particular, para el caso de los Juicios de Amparo.

IV. 3. 2. 9) Otras deudas.

Se requirió al IPS información referida a los siguientes puntos, informando al respecto que no existen ningún de los tipos descriptos.

1. **Deudas con Entidades Financieras.** Según lo informado por el IPS, no existen deudas con entidades financieras.

Sin embargo, se ha observado en el análisis del Balance de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2005, las siguientes Cuentas Corrientes Bancarias con saldos acreedores:

- Bco. Macro Cta.3-100-8001-154/9

- Bco. Macro Cta.3-100-8001-150/7
- Bco. Macro Cta.3-100-8001-149/3
- Bco. Macro Cta. Lecop 3-100-8001-147/7
- Bco. Macro Cta.3-100-8001-153/6
- Bco. Nación Cta.453 -00095/62

Frente a esta situación, esta auditoría requirió al ente auditado las Conciliaciones Bancarias pertinentes por Nota del 21 de noviembre de 2007, sin que a la fecha de este informe se hayan provisto las mismas.

En conjunción, con el análisis de las cuentas mencionadas precedentemente, también se requirió información respecto de la Cuenta Código 1.1.3.5.37 “Comprobantes a Imputar a Bancos”, que presenta un saldo acreedor por \$ 492.739,98.- Al respecto, el IPS informa “que es una cuenta del activo resultante de comprobantes que quedaron pendientes de registración al cierre del ejercicio 2004, la cual en el presente ejercicio económico 2005 se encuentra en período de conciliación”

Asimismo, el IPS informó a esta auditoría, que no existe acuerdo de autorización para girar en descubierto en cuenta corriente alguna, y que las cuentas que figuran en el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05, que se tratan en general de cuentas recaudadoras, por lo que no resulta comprensible que habiendo el IPS informado a esta auditoría que se trataba de *Cuentas Recaudadoras*, se genere saldo acreedor.

El IPS ha informado, que las cuentas bancarias no representan los saldos reales, ya que se encuentran pendientes de realización las conciliaciones respectivas. Esta situación determina, que exista la posibilidad, que el IPS pudiera tener cuentas bancarias con saldos acreedores, eventualmente con o sin acuerdo, que debería informarse como Deuda Financiera.

Observaciones:

- a) Los saldos incluidos en el Balance de Sumas y Saldos no reflejan los valores correctos.
- b) El hecho de no confeccionar las Conciliaciones Bancarias, pone de manifiesta graves fallas del Sistema de Control Interno, impidiendo conocer el valor del activo y pasivo del ente, ajustado razonablemente a la realidad financiera del ente auditado.

2. **Deudas por aportes, donaciones o subsidios:** recibidos del Poder Ejecutivo Provincial, Municipal o Nacional.
3. **Deudas no exigibles:** entendidas aquellas que al 31/12/05 y al 11/05/06, tenían un plazo de vencimiento que operaba en un período superior a los 12 meses de la fecha que aquí referimos.
4. **Deuda en Moneda Extranjera:** entendida como la deuda contraída por el IPSS, con cualquier entidad del país o del extranjero a liquidarse en moneda extranjera.
5. **Deuda Indirecta 1:** se refiere a la responsabilidad asumida por la institución por el otorgamiento de avales, garantías o fianzas.
6. **Deuda Indirecta 2:** Responsabilidad del IPSS, por Títulos y Valores, entregados a terceros en situaciones de índole diversa.
7. **Deuda Indirecta 3:** Responsabilidad del IPS por Documentos Descontados.
8. **Pasivos contingentes:** por reintegro /devolución de Débitos Solidarios con Prestadores

Sin perjuicio de lo informado por el IPS, queda expuesto en el cuerpo de este informe que si existen estos pasivos contingentes, y que los mismos se originarían en las siguientes situaciones:

- En principio, existen deudas con entidades bancarias ya, que en el Balance de Sumas y Saldos provisto, las cuentas bancarias tienen saldo acreedor; es decir, que los valores girados sobre las cuentas, en principio, superan los valores depositados en las mismas.
- Deudas en moneda extranjera.
- Deudas en principio contingentes en lo que respecta a dos cuestiones :
 - 1) Débitos Solidarios que por acuerdos posteriores a su formulación son reintegrados a los prestadores y,
 - 2) Las deudas en especies para la entrega de cosas o prestaciones, por los Juicios de Amparos iniciados contra el IPS.
- Deudas con responsabilidad solidaria por el pago de deudas con Títulos de la Provincia.

9. Saldos Impagos – Año 2005

En Nota del 10 de octubre de 2007, el Sub Gerente de Finanzas, informa a esta auditoría, que los saldos correspondientes al año 2005, y anteriores, se encuentran impagos, previéndose su atención con recursos del ejercicio 2008.

IV. 4 INFORME DE DEUDA DEL IPS

Tal como se indicara en el párrafo de Aclaraciones, el IPS presento un Informe de Deuda al 31/12/05 y al 11/05/06, impreso y en soporte magnético. El Informe de Deuda constituye básicamente, un listado de comprobantes impagos del ente, al 31/12/05 y al 11/05/06.

Observaciones:

Del primer análisis de la información contenida en el Informe de Deuda al 31/12/05 y al 31/12/06 surgen las siguientes observaciones:

1.-Cuestiones Generales

a.) Inconsistencia de la información provista: Inconsistencia del Módulo Contable con el Módulo de Deuda ya que el IPS informa con fecha 08/08/07 Importe de Deuda Total por un valor de \$ 51.207.452,76,-al 31/12/05 y según el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05, que no tiene cierre definitivo, el total del Pasivo es de \$ 84.334.727,10.

b.) Según el 2º Informe de Deuda suministrado por el IPS al 31/12/2005 la deuda del ente era de \$ 25.113.995,91 y según el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/2005 con fecha de emisión 04/01/08, el total del Pasivo es de \$ 78.154.815,37.-

c.) Esta auditoría, solicitó al Gerente Administrativo la conciliación de estos valores con fecha 28 de agosto de 2007, sin que se produjera respuesta a la misma.

d.) Falta de confiabilidad en el Sistema GIE:

El detalle de la Deuda Total incluye columnas con datos de fechas de comprobantes que originan la deuda, fecha de su vencimiento y/o presentación, incluyéndose incorrectamente información de períodos posteriores a la fecha de corte.

Ya que existiendo la posibilidad de consultar en el mismo, el listado de Deuda con tres opciones:

1º Deudas vencidas, 2º Deudas a vencer y 3º Todas

Al momento de consultar la opción “Todas” para un determinado rango temporal el Sistema GIE no responde con lógica al requerimiento de listar *todas* las deudas de un período definido, y reporta todos los comprobantes pendientes de pago al día de la *fecha de consulta*, desconociendo como lo expresara los períodos solicitados /auditados al 31/12/05 y al 11/05/06.

2.- Análisis técnico: La base de datos proporcionada consiste en un conjunto de registros de órdenes de pago que se encontraban impagos, en los períodos de cortes solicitados, correspondientes a las fechas 31/12/2005 y 11/05/2006.

En el primer archivo, denominado “deudas vencidas al 31-12-05.xls”, se exponen los comprobantes adeudados desde el año 1996 al primer periodo de corte mencionado. En el segundo archivo, denominado “deudas vencidas al 11-05-06.xls”, se entregan los mismos registros del primer archivo, al que se le agregan los comprobantes adeudados al segundo período de corte. En la misma se pueden encontrar información, tales como, el período de imputación, proveedor, tipo y número de comprobantes, fechas varias e importe bruto.

El cuadro a continuación expone la información cuantitativa incluida en los archivos presentados en el párrafo anterior:

Archivo físico	Registros	Deuda informada
“deudas vencidas al 31-12-05.xls”	12.012	\$ 25.113. 995,91.-
“deudas vencidas al 11-05-06.xls”	13.386	\$ 29.280. 895,97.-

Es importante resaltar que este análisis se efectuó sobre la información contenida en los datos de la segunda entrega, producto de una corrección en los comprobantes pendientes de pagos incluidos en el informe, como lo mencionáramos precedentemente

Observaciones

Visto que esta base de datos no contiene datos de transacciones en sí, sino que se trata de un archivo maestro de comprobantes pendientes de pago, es que no se encontraron inconsistencias de alta incidencia. Los puntos observables son los siguientes:

- Existen 774 comprobantes hasta el período de corte al 31/12/2005, y 922 hasta la fecha 11/02/2006, que no tienen explicitados la categoría del comprobante, encontrándose en blanco el campo correspondiente, totalizando respectivamente la suma de \$830.091,38 y \$972.512,23. Se entiende por categoría del comprobante, a la clasificación de la calidad del gasto, al tipo de comprobante dependiendo su naturaleza o su destino.
- Existen 982 comprobantes de pago con importes menores a \$ 20, de los cuales, 411 corresponden a importes menores a \$ 10, y 109, a importes menores a \$ 1.
- Uno de los campos que describe al comprobante es el *tipo*, que en la base de datos proporcionada esta representada por un carácter, ya sea una letra o un número (0, 9, A, B, C,

- etc.). Se ha observado que, no todos los comprobantes incluidos como adeudados corresponden a facturas o recibos, homologados por la AFIP, dentro de esta categoría, se encontraron 471 registros de tipo A, mientras el IPS, por su categorización frente al IVA como exento, sólo puede recibir comprobantes B o C.
- d) La descripción del proveedor incluye al final de la razón social, una leyenda entre paréntesis, donde indica a qué sector pertenece o se imputa, ya sea, IPS, PROFE o PAMI. En la base de datos entregada, se encontraron 338 comprobantes en el primer archivo (31/12/05), y 505 en el segundo (al 11/05/06), que no tienen la categorización mencionada, totalizando respectivamente la suma de \$ 504.148,88 y \$ 936.290,38.
- e) La diferencia de \$ 53.040.819,46,- detectada entre los valores de la deuda según el Informe de Deuda y el total del Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05, emitido el 04/01/08, con correcciones generadas en el curso de esta auditoria pone de manifiesto la inconsistencia del Sistema GIE.
- f) En el informe de la Deuda provisto por el IPS, no se incluyen todas las partidas que forman parte del Pasivo, según el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05, sólo se incluyen las correspondientes a Deudas con proveedores y prestadores. Esta situación pone de manifiesto, las inconsistencias conceptuales respecto al sentido de la expresión Deuda, por parte del IPS, y la presentación por parte del mismo, de un Informe de Deuda incompleto.

Esta auditoría requirió para su análisis la presentación en soporte digital certificado, la información referida a la deuda vencida y órdenes de pagos, de los períodos auditados.

La información proporcionada en soporte digital certificado, de la deuda vencida y órdenes de pagos, al 31/12/05 y al 11/05/06, ha sido generada por los módulos de consulta del sistema informático denominado Gestión Integral de Empresas (en adelante GIE). La misma se encontraba en formato compatible con el producto Microsoft Excel, el cual posibilitó transformarla, en otros formatos compatibles con base de datos, para su posterior análisis.

3.- Evolución Histórica- Deuda al 31/12/05 y al 11/05/06. Se procede a efectuar un análisis de la información contenida en el Informe de Deuda al 31/12/05 y al 11/05/06, producido por el IPS.

Cuadro: Evolución Histórica- Deuda al 31/12/05 y al 11/05/06

Deuda del IPS según Informe producido por el ente auditado

Año	Comprobantes	Importe
1996	241	\$ 172.861,76
1997	408	\$ 187.773,68
1998	335	\$ 505.678,62
1999	570	\$ 1.468.731,17
2000	686	\$ 1.354.721,05
2001	1.477	\$ 2.358.329,03
2002	1.719	\$ 3.468.111,91
2003	1.633	\$ 3.711.844,83
2004	1.914	\$ 4.526.180,31
2005	3.029	\$ 7.359.763,55
	12.012	\$ 25.113.995,91
2006	1.373	\$ 4.165.648,46
	13.386	\$ 29.280.895,37

En este cuadro puede observarse que:

- a.) Existen deudas con fecha de origen, en el año 1996.
- b.) En el período 1996 a 2004, el crecimiento de la deuda es de carácter aritmético, pero que en el año 2005, y aún tratándose de un valor de deuda, sin depurar, como presenta el IPS, el crecimiento ha sido en progresión geométrica, alcanzando casi el doble del valor de 2004.
- c.) Desde el 01/01/06 al 11/05/06, se produjo un aumento de la deuda equivalente al 56 %.
- d.) Al 31/12/05 la deuda IPS era de \$ 25.113.995,91 y al 11/05/06 la misma era de \$ 29.280.895,37 es decir en 130 días la deuda tuvo un incremento de \$4.166.899,46 equivalente a un incremento del 16.5%.

IV. 5. OBSERVACIONES GENERALES

Se formulan las siguientes observaciones de carácter general:

- a. Incumplimiento de normas básicas de administración en la producción de información: A la fecha de esta Auditoría, no se encuentran cerrados los Estados Contables al 31/12/05, ni al 31/12/06, debido a la falta de remisión de la Contaduría General de la Provincia de la información referida a las Contribuciones y Aportes al IPS, a efectos de depurar las partidas del Pasivo referidas a:

1. 2.1.2.4.01. Valores a Reintegrar al Tesoro.

2. 2.1.2.4.02. Anticipo Ayuda Financiera.

3. 2.1.2.5.04. Obligaciones a pagar Fondo Fiduciario.

b. Incumplimiento de normas básicas de administración en la producción de información: A la fecha de esta Auditoría, no se encuentran cerrados los Estados Contables al 31/12/05, ni al 31/12/06, debido a la falta de remisión de la Contaduría General de la Provincia de la información referida a las Contribuciones y Aportes al IPS, a efectos de depurar las partidas del Activo referidas a:

1.1.3.4 Créditos por Aportes y Contribuciones

c. La situación planteada en los puntos a y b precedentes, determina una sobre valoración de los montos del Activo y del Pasivo, donde figuran créditos sobre valuados en los que no se registra su percepción y partidas del Pasivo sobre valuadas ya que no se encuentran debidamente depuradas.

IV.6. COMENTARIOS

Con respecto a la condiciones del Pasivo Informado por el I.P.S.:

- Veracidad: Los pasivos contabilizados existen, es decir que se han originado en transacciones del ente auditado, con todas las observaciones presentadas en este informe.
- Integridad: Los saldos de las cuentas a pagar, no están adecuadas e íntegramente contabilizadas en los registros correspondientes.
- Valuación y exposición: Los saldos de las cuentas a pagar no reflejan todos los hechos y circunstancias que afectan su valuación de acuerdo a las normas contables aplicables y no se han expuestos todos los aspectos necesarios para una adecuada comprensión de los saldos.

IV.7. ANALISIS VERTICAL Y HORIZONTAL DEL PASIVO DEL IPS.

Análisis vertical y horizontal del pasivo del IPS, en vistas que el IPS no presenta los Estados Contables cerrados del ejercicio 2005, no se pudo concretar este análisis.

IV. 8. CIRCULARIZACIÓN

Descripción de la muestra: La muestra se tomo a partir del universo que representa el total de la Deuda al 31/12/05, informada por el IPS de \$ 33.606.292,73 (posteriormente ajustada) y, la muestra representa el 66.69 % del total, es decir \$ 22.410.605,79.

Se procedió a la clasificación de la deuda, según los proveedores en vistas de los montos de deuda se definió al azar un monto de referencia fijándolo en \$500.000,00.-, por ello se incluyeron en la muestra todos los acreedores por montos superiores o iguales a este valor, con mas todas las farmacias y droguerías que se encontraban por debajo del mismo, teniendo en cuenta la importancia de estos proveedores para atender el objeto de esta auditoria y se agregaron también, aquellos otros gastos relacionados con la operatoria habitual del ente auditado..

Se circularizaron en total 47 acreedores del IPS, que representan en total 50 solicitudes de informaciones de saldos, ya que algunos proveedores se relacionaron con el IPS por el propio IPS, por PAMI y por PROFE.

Se recibieron 21 respuestas, las que no especificaron en general, fechas, ni composición de los saldos..

Observaciones:

- a.) Las diferencias que se observan en uno u otro sentido resultan muy significativas.
- b.) Se puede observar un escaso sentido de colaboración en los acreedores del IPS.

IV.9. HECHOS POSTERIORES VINCULADOS CON LA DEUDA DEL I.P.S.

El IPS informa a esta auditoria que a partir del mes de mayo de 2006, se ha modificado el mecanismo de registración de la deuda de prestadores del IPS en los siguientes términos:

- Anteriormente el prestador presentaba su factura por Mesa de Entradas del IPS, ésta se registraba en el Sector Contable y se remitía posteriormente al sector de Control de Facturación, donde se producían de corresponder, los débitos por causas administrativas o médicas, y de corresponder al procedimiento de Auditorías Compartidas, una vez aprobada se enviaba a Coordinación Financiera, para que una vez aplicado el techo financiero de corresponder se aplicara el Débito Solidario y se devolvía al Sector Contable para la registración de los ajustes (débitos o créditos) y se emitía la Orden de Pago correspondiente.
- Con el nuevo mecanismo el prestador no presenta la factura, solo presenta por Mesa de Entradas un listado de prestaciones con su documentación respaldatoria y directamente se remite al Sector Control de Facturación donde se somete al procedimiento antes descripto y recién cuando se tiene el valor definitivo una vez aplicado todos los débitos incluido el solidario, de carácter financiero, se informa al prestador el valor definitivo de la deuda y éste procede a presentar la factura respectiva para su registración contable.

Observaciones:

- a) De lo expuesto puede inferirse que el procedimiento establecido a partir de 2006, no permite reflejar, en tiempo la deuda del IPS,
- b) El procedimiento descripto y de aplicación a partir de 2006, tampoco pone de manifiesto los débitos y créditos, que surgen como resultado de los controles administrativos, médicos y de techo financiero y que eventualmente deberán reflejarse como ingresos o pasivos según sea el caso.
- c) El hecho de no producir información sobre los débitos y créditos que surgen como resultado de los controles administrativos, médicos y de techo financiero, no permite contar con datos que puedan mejorar las relaciones con los prestadores y del propio IPS.

V.- RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo formula, las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, que se detallan a continuación y en relación a cada una de las observaciones formuladas.

Numeral IV.1.

Recomendación N° 1: El I.P.S. debe desarrollar las acciones necesarias para fortalecer y lograr el funcionamiento del Sistema de Control Interno del ente.

Recomendación N° 2: El ente auditado debe diseñar la estructura de la organización y contenerla en un instrumento formal para su difusión y conocimiento de los integrantes de la misma. Esto incluye la representación gráfica de la estructura (organigrama) y Manual de Misiones y Funciones.

Numeral IV.3.1.1°.A).a)

Recomendación N° 3: El I.P.S. deberá en los caso de Órdenes de pago que resulten anuladas, mantenerlas como tales en el sistema de registración, y no proceder a su eliminación.

Recomendación N° 4: El I.P.S. deberá reintegrar a los registros las Órdenes de Pago que fueron eliminadas por estar anuladas.

Numeral IV.3.1.1°.A).b)

Recomendación N° 5: El I.P.S. deberá desarrollar las acciones de control para evitar las registraciones posdatas en procura de la registración oportuna de los datos, para la producción de información útil en el ente.

Numeral IV.3.1.1°.A).c)

Recomendación N° 6: El I.P.S. deberá desarrollar las acciones de control en el sistema de registración, para evitar la emisión de Órdenes de Pago extemporáneas.

Numeral IV.3.1.1°.A).d.1) a d.5)

Recomendación N° 7: El I.P.S. deberá diseñar y aplicar las actividades de control necesarias para un adecuado registro y control de rendición de los fondos administrados por sus empleados, por distintos conceptos.

Numeral IV.3.1.1°.A).e.1) a e.2)

Recomendación N° 8: El I.P.S. deberá desarrollar las actividades de control para que las Órdenes de Pago, que se anulen se registren en los Reportes de Órdenes de Pago Pendientes de Pago, con saldo cero.

Recomendación N° 9: El ente auditado deberá diseñar el procedimiento de anulación de Órdenes de Pago.

Numeral IV.3.1.1°.A).f)

Recomendación N° 10: El I.P.S. debe exponer en las Órdenes de Pago la forma de cancelación de las mismas.

Numeral IV.3.1.1°.A).g.1) y g.2)

Recomendación N° 11: El I.P.S. deberá desarrollar las actividades de control que permitan conocer el valor de las percepciones efectuadas por los prestadores, a través del denominado Fondos Pagos en Custodia.

Recomendación N° 12: El ente auditado deberá prever en el Plan de Cuentas una Cuenta que refleje el movimiento y el saldo de los Fondos de Pagos en Custodia, de los prestadores.

Numeral IV.3.1.1°.A).h.1) y 2)

Recomendación N° 13: El I.P.S. debe conservar los Legajos de las Órdenes de Pago completas, con todos los comprobantes respaldatorios, datos y firmas requeridas.

Numeral IV.3.1.1°.A).h)3)

Recomendación N° 14: El I.P.S. deberá desarrollar las actividades de control necesarias para que la emisión de la Orden de Compra, se concrete con anterioridad a la emisión de la factura del proveedor del servicio.

Numeral IV.3.1.1°.A).i)1) y 2)

Recomendación N° 15: El I.P.S. no debe recibir facturas tipo A, de sus proveedores, so riesgo de incurrir en responsabilidad de un delito tributario, ya que permite el cómputo de crédito fiscal indebidamente al prestador del servicio.

Numeral IV.3.1.1°.B).a)

Recomendación N° 16: El I.P.S. debe evaluar la posibilidad de dotar del personal suficiente para asegurar un adecuado funcionamiento del Área de Control de Liquidaciones.

Numeral IV.3.1.1°.B).b)

Recomendación N°17: El ente auditado deberá procurar incorporar al sistema de gestión y registración GIE, el Sistema de Liquidaciones Prestacionales a fin de alcanzar el funcionamiento sistémico de los distintos sectores del ente.

Numeral IV.3.1.1°.B).c), d),e),f), y h)

Recomendación N° 18: El ente auditado deberá desarrollar las actividades de control necesarias para asegurar y fortalecer la consistencia del Sistema de Control de Liquidaciones, para que no se produzcan faltantes de liquidaciones en los registros, no se emitan de manera extemporáneas ninguna de ellas, no se produzcan inconsistencias entre las fechas de liquidación y la prestación respectiva, ni vacíos en los campos previstos para la registración pertinente.

Numeral IV.3.1.1°.B).g)

Recomendación N° 19: El I.P.S. deberá emitir la reglamentación pertinente, para evitar los ajustes a las liquidaciones que importen correcciones totales a las presentaciones formuladas por los prestadores; generando dobles actuaciones del ente auditado.

Numeral IV.3.1.1°.C)

Recomendación N°20: El I.P.S. deberá arbitrar las medidas legales para contar con las bases de datos, códigos fuente, bases de seguridad y de acceso y salidas del sistema GIE, por tratarse de elementos adquiridos en el producto.

Numeral IV.3.1.2°.a) y b)

Recomendación N° 21: El I.P.S. debe definir los criterios para establecer los Techos Financieros en su relación con los distintos prestadores de servicios. Resulta recomendable que este sea un criterio homogéneo para evitar que la discrecionalidad pudiera distorsionar los términos de las relaciones del ente auditado y los prestadores.

Numeral IV.3.1.3°.a) y b)

Recomendación N° 22: El I.P.S. debe definir la naturaleza jurídica de los denominados Débitos Solidarios y otorgar igual tratamiento a todos los prestadores respecto de la devolución o no de los mismos, evitando el tratamiento discrecional que podría afectar los futuros términos de negociación del ente auditado con los prestadores.

Numeral IV.3.1.2º.c)

Recomendación N° 23: El I.P.S. deberá evaluar la necesidad de constituir una previsión contable para las futuras erogaciones que pudiera afrontar el I.P.S. si se definiera, que los Débitos Solidarios deben reintegrarse a los prestadores.

Numeral IV.3.1.2º.d)

Recomendación N° 24: El I.P.S. debe registrar en la contabilidad los valores debitados a los prestadores como Debito Solidario, en una cuenta cuyo nombre sea representativo de lo que pretende informar, contribuyendo de esta manera a otorgar transparencia a la información contenida en los estados contables.

Numeral IV.3.1.4º.a)

Recomendación N° 25: El I.P.S. debe registrar los intereses devengados, contribuyendo de esta manera a otorgar transparencia a la información contenida en los estados contables.

Numeral IV.3.1.4º.b) y c)

Recomendación N° 26: El I.P.S. debe registrar en la contabilidad los valores devengados por intereses por mora, en una cuenta cuyo nombre sea representativo de lo que pretende informar, contribuyendo de esta manera a otorgar transparencia a la información contenida en los estados contables.

Numeral IV.3.1.5º.1) a 6)

Recomendación N° 27: El I.P.S. debe elaborar las Ejecuciones Presupuestarias conforme las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad, y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Provincia, al respecto.

Numeral IV.3.1.5º.7.a, b, c, d, e, f, y g)

Recomendación N° 28: El I.P.S. debe efectuar las correcciones a las Ejecuciones Presupuestarias conforme las observaciones formuladas.

Numeral IV.3.1.5°.7.h,i,y j.

Recomendación N° 29: El I.P.S. debe desarrollar las acciones necesarias para concretar la conciliación oportuna de los valores incluidos en sus ejecuciones presupuestarias y los valores de la Contaduría General de la Provincia, de manera oportuna. En el caso particular de las correspondientes a los años 2005 y 2006 deberá efectuar las conciliaciones pertinentes, a la brevedad.

Numeral IV.3.2.1.a) y b)

Recomendación N° 30: El I.P.S. debe efectuar las conciliaciones entre los valores presentados por los distintos acreedores, según las respuestas a la circularización concretada con motivo de esta auditoría y los valores que constan en sus registros contables.

Numeral IV.3.2.1.Observaciones particulares. a)

Recomendación N° 31: El I.P.S. deberá regularizar la situación de los pagos efectuados con fondos provenientes del fideicomiso y desarrollar las acciones necesarias para evitar los mismos en el futuro.

Numeral IV.3.2.1.Observaciones particulares. b)

Recomendación N° 32: El I.P.S. debe eliminar las posibilidades de emisión de comprobantes internos, que suplan las Órdenes de Pago Oficiales.

Numeral IV.3.2.1.Convenios con Prestadores. Observaciones Generales.1 y 2.

Recomendación N° 33: El I.P.S. deberá desarrollar las acciones necesarias para que cada prestador con el que contrate el mismo, tenga un archivo o legajo, de donde resulten con claridad los antecedentes de cada convenio, que se celebre.

Numeral IV.3.2.1.Convenios con Prestadores. En particular.1.Asociación Bioquímica de Salta.a)

Recomendación N° 34: El I.P.S. debe definir de manera inequívoca las pautas de aplicación del denominado Techo Financiero, procurando no efectuar ajustes del mismo hacia atrás en el tiempo, ya que genera de manera permanente nuevas deudas.

Numeral IV.3.2.1.Convenios con Prestadores. En particular.1.Asociación Bioquímica de Salta.b)

Recomendación N° 35: El I.P.S. debe establecer las actividades de control que impidan el reintegro de débitos por facturación de órdenes de prácticas de Alta Complejidad sin las respectivas historias clínicas y sin instrumento legal que lo autorice.

Numeral IV.3.2.1.Convenios con Prestadores. En particular.2.Asociación Odontológica Salteña y Círculo de Odontólogos de Salta .a)

Recomendación N° 36: El I.P.S. debe expresar en las Actas Acuerdos que celebre con los prestadores la causa que determina el pago de cualquier suma, dejando acotada de esta manera el ejercicio discrecional de los fondos públicos.

Numeral IV.3.2.1.Convenios con Prestadores. En particular.2.Asociación Odontológica Salteña y Círculo de Odontólogos de Salta .b)

Recomendación N° 37: El I.P.S. debe aplicar de manera homogénea el concepto de Techo Financiero y ajustarse al mismo, al momento de determinar los valores adeudados a los distintos prestadores a fin de evitar el tratamiento diferencial de los mismos.

Numeral IV.3.2.1.Convenios con Prestadores. En particular.3.Círculo Médico. a)

Recomendación N° 38: El I.P.S. debe evitar acordar con algún prestador en particular la devolución del Techo Financiero, y evitar así, el tratamiento diferencial de unos y otros, lo que podría afectar los términos de las negociaciones en el futuro, en desmedro de la obra social.

Numeral IV.3.2.1.Convenios con Prestadores. En particular.3.Círculo Médico. b) y d)

Recomendación N° 39: El I.P.S. deberá revisar el contenido de las actas firmadas con el Círculo Médico y de la Resolución N° 395/D/05 , en vistas que el nuevo procedimiento de facturación

acordado se sustenta en la razón de evitar el costo impositivo para los prestadores , se acordó presentar sólo una Certificación de Prestaciones; y ajustar sus procedimientos a la legislación vigente, no propiciando la elusión o evasión impositiva.

Numeral IV.3.2.1.Convenios con Prestadores. En particular.3.Círculo Médico. c)
Recomendación N° 40: El I.P.S. debe analizar el alcance de sus acuerdos, ya que el tenor de acordar con el prestador (en este caso el Círculo Médico) la presentación de su presupuesto y ejecución, excede a criterio de esta auditoría los términos de las relaciones del ente auditado con sus prestadores.

Numeral IV.3.2.1.Convenios con Prestadores. En particular.4.FEMEISA y ACLIDSAL. a) hasta d).

Recomendación N° 41: El I.P.S. debe iniciar las acciones internas que determinen las responsabilidades que determinaron el pago en exceso de \$206.274,37 a la prestadora y que una vez detectado el mismo sólo se determinara el reintegro en 10 cuotas, sin intereses y sin ninguna acción disciplinaria a el/los responsables.

Numeral IV.3.2.1.Convenios con Prestadores. En particular.5. CAMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA a),b), c) y e).

Recomendación N° 42: El I.P.S. debe identificar la fuente legal y las condiciones que sustentan la liquidación del Concepto Gastos Administrativos a algunos prestadores, ya que de lo contrario se estaría abonando valores indebidos a los prestadores.

Numeral IV.3.2.1.Convenios con Prestadores. En particular.5. CAMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA d) y g)

Recomendación N° 43: El I.P.S. debe revisar las razones que argumentan el pago del concepto Gastos Administrativos a este prestador, por cuanto todas las asociaciones que nuclea varios profesionales y no todas tienen asignado el pago de este concepto, determinado un tratamiento diferencial.

Numeral IV.3.2.1. Convenios con Prestadores. En particular. 6. Acuerdos de pagos con Proveedores de causa o título anterior a la fecha de corte

Recomendación N° 44: El I.P.S. debe desarrollar las actividades de control necesarias para resguardar debidamente las actuaciones por las que se tramitan Acuerdos de Pago del ente auditado. En particular deberá procurar encontrar el expediente en el que se tramitó el acuerdo con la Fundación Favaloro por una deuda de \$ 400.000,00; o en su defecto iniciar las actuaciones pertinentes para dilucidar la cuestión.

Numeral IV.3.2. Prestadores Especiales. Dirección General de Aviación Civil-Deudas en Moneda Extranjera. a), b) y c)

Recomendación N° 45: El I.P.S. debe identificar e informar sus deudas en moneda extranjera, como es el caso de las originadas con la Dirección General de Aviación Civil, ente que reclama diferencias de cotización, producidas desde el momento de la facturación y el efectivo pago. Caso contrario, establecer con claridad las pautas de contratación y el precio de cada servicio requerido, en la Orden de Compra respectiva, evitando reclamos posteriores que podrían causar un posible daño al fisco.

Recomendación N° 46: En el supuesto de concretarse operaciones, que admitieran la posibilidad de atender diferencias de cotización debe en un marco de prudencia, constituir una previsión contable, para atender las mismas.

Numeral IV.3.4. Proveedores de Farmacia y Óptica. a)

Recomendación N° 47: El I.P.S. deberá revisar la situación referida a la presentación de una exposición policial para alegar la pérdida de un cheque rechazado y que se reconozca su valor para novar la deuda.

Numeral IV.3.5. Funcionamiento Administrativo. c) Cheques Rechazados. a) y k)

Recomendación N° 48: El I.P.S. deberá desarrollar las actividades de control que permitan conocer el valor real de la deuda por Cheques Rechazados.

Numeral IV.3.5.Funcionamiento Administrativo. c) Cheques Rechazados. b), c), d) y h)

Recomendación N° 49: El I.P.S. deberá desarrollar las actividades de control para concretar la correcta registración de las operaciones vinculadas con los Cheques Rechazados.

Numeral IV.3.5.Funcionamiento Administrativo. c) Cheques Rechazados. e), f) y j)

Recomendación N° 50: El I.P.S. deberá desarrollar las actividades de control necesarias para asegurar el registro contable correcto de las operaciones de cancelación de Cheques Rechazados con la entrega de Títulos Públicos y la comunicación pertinente a la Sub Gerencia Contable, que desconocía el pago con este medio.

Numeral IV.3.5.Funcionamiento Administrativo. c) Cheques Rechazados. g) y i)

Recomendación N° 51: El I.P.S. deberá agudizar las actividades de control y medidas de seguridad en el Sistema GIE, para evitar que se procedan a efectuar registraciones por terminales ajenas al sector contable, único habilitado a realizar las registraciones, en un buen ambiente de control.

Numeral IV.3.5.Funcionamiento Administrativo. c) Cheques Rechazados. Droguería del Valle. a), b) c) y d)

Recomendación N° 52: El I.P.S. deberá organizar el legajo en el que se tramita el Acta de Reconocimiento de Deuda por \$ 400.857,98 de tal manera que permita conocer la secuencia de las transacciones y la intervención de los distintos sectores del ente auditado.

Numeral IV.3.5.Funcionamiento Administrativo. c) Cheques Rechazados. Droguería del Valle. e), y f)

Recomendación N° 53: El I.P.S. deberá precisar la partida presupuestaria a la que se imputa la entrega de Títulos por parte del Tesoro de la Provincia, a fin de efectuar las registraciones correctas e información razonable.

Numeral IV.3.5.Funcionamiento Administrativo. d) Prestamos del Tesoro Provincial. a) y b)

Recomendación N° 54: El I.P.S. deberá desarrollar las acciones necesarias para conocer oportunamente los valores devengados y percibidos en concepto de Contribuciones y Aportes de la Provincia y evitar la falta de la misma con una antigüedad superior a dos años.

Numeral IV.3.5.Funcionamiento Administrativo. d) Prestamos del Tesoro Provincial. c), d) y e)

Recomendación N° 55: El I.P.S. deberá desarrollar las actividades de control para producir información ajustada a la realidad financiera y económica del ente.

Recomendación N° 56: El I.P.S. debe depurar las Cuentas del Activo Aportes y Contribuciones, que se encuentran sobre valuadas.

Recomendación N° 57: El I.P.S. debe desarrollar las actividades de control para registrar con claridad los aportes recibidos de la Provincia en concepto de: Valores a Reintegrar al tesoro, Préstamos, Subsidios, Ayudas Financieras, etc, las que al momento de esta auditoría se registran sin ninguna distinción entre unas y otras en diversas cuentas, generando falta de información razonable.

Numeral IV.3.5.Funcionamiento Administrativo. e) Otros Pasivos a Pagar. Órdenes de Pago Pendientes. a) y b)

Recomendación N° 58: El I.P.S. deberá desarrollar las actividades de control, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el art. 19, 3° párrafo de la Ley de Contabilidad, y producir los ajustes a los saldos contables de estas órdenes de pago ya que las mismas caducan al año de su entrada en la tesorería. En caso de reclamación del acreedor dentro del término fijado por la ley común para la prescripción, deberá prever el crédito necesario, en el próximo presupuesto.

Numeral IV.3.5.Funcionamiento Administrativo. e) Otros Pasivos a Pagar. Obligaciones a Pagar Fondo Fiduciario. a) y c)

Recomendación N° 59: El I.P.S. deberá desarrollar las acciones necesarias para contar con toda la documentación relacionada con la operatoria del fideicomiso y no realizar registraciones sin las correspondiente documentación respaldatoria.

Numeral IV.3.5.Funcionamiento Administrativo. e) Otros Pasivos a Pagar. Obligaciones a Pagar Fondo Fiduciario. b) , d) y e)

Recomendación N° 60: El I.P.S. deberá desarrollar las actividades de control necesarias para evitar realizar los pagos con fondos de fideicomiso sin la emisión de la correspondiente Orden de Pago, ya que podría entenderse que la administración no ha manifestado la intención de pagar por considerarlo, improcedente o indebido al mismo, acarreando las responsabilidades pertinentes, por malversación de fondos públicos.

Numeral IV.3.5.Funcionamiento Administrativo. e) Otros Pasivos a Pagar. Obligaciones a Pagar Fondo Fiduciario. f)

Recomendación N° 61: El I.P.S. deberá desarrollar las actividades de control necesarias para ajustar los saldos contables de la Cuenta Obligaciones a Pagar Fondo Fiduciario, en el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05 por \$ 4.429.860.85, que según lo expresado por el propio ente auditado , no representa un pasivo para el mismo.

Numeral IV.3.8.Rubro Previsiones. a)

Recomendación N° 62: El I.P.S. deberá evaluar los criterios que sustentan las denominadas Previsiones para Deudores a Rendir cuyo últimos movimientos datan de los años 1998 y 1999, y desarrollar las actividades de control para gestionar eficientemente el riesgo involucrado en el manejo de fondos por parte de empleados del I.P.S. que determinan que el valor de esta previsión es de \$ 401.978,28.-

Numeral IV.3.8.Rubro Previsiones. b)

Recomendación N° 63: El I.P.S. deberá evaluar los criterios para mantener en sus registros contables las Previsiones de Caja Lecop y Cuentas Bancarias en Lecop, instrumento de pago que no se encuentra vigente y su presencia puede afectar la exposición y valuación de la información contable.

Numeral IV.3.8.Rubro Previsiones. c)

Recomendación N° 64: El I.P.S. deberá evaluar los criterios de conveniencia, para mantener en sus registros contables las Previsiones del Banco Provincia de Salta, en vistas que esta entidad financiera ya no existe, y su presencia puede afectar la exposición y valuación de la información contable.

Numeral IV.3.8.Rubro Previsiones. d)

Recomendación N° 65: El I.P.S. deberá evaluar la conveniencia de crear algunas provisiones vinculadas con cuentas del pasivo, para atender eventuales salidas del dinero en ocasión de producirse alguna de las contingencias a las que se encuentra expuesto habitualmente el ente auditado, conforme esta auditoría lo ha expresado a lo largo de esta informe,

Numeral IV.3.9.Deudas PAMI y PROFE

Recomendación N° 66: El I.P.S. deberá desarrollar las actividades de control necesarias para conocer la deuda definitiva al momento de concluir los convenios con PAMI y PROFE, como así también los costos prestacionales y los resultados de la liquidación de dichos convenios.

Numeral IV.3.10.Juicios

Recomendación N° 67: El I.P.S. deberá evaluar la conveniencia de elaborar provisiones para atender futuras erogaciones originadas en juicios en los que se presenta como parte actora o demandado. En particular para atender los juicios de amparo, que en los últimos años se encuentran en crecimiento significativo.

Numeral IV.3.Deudas con Entidades Financieras.

Recomendación N° 68: El I.P.S. deberá implementar las actividades de control necesarias para que las cuentas de bancos con saldos acreedores, incluidas en el Balance de Sumas y Saldos, se expongan y valúen de manera razonable, para ello deberá preparar las conciliaciones bancarias pertinentes, permitiendo conocer la existencia de deudas con instituciones bancarias y si las mismas tenían autorización y/o acuerdo por ejemplo para librar en descubierto, aprobado.

Numeral IV.4.1.Informe de Deuda del I.P.S. a), b) y c)

e.) Recomendación N° 69: El I.P.S. deberá conciliar e informar la deuda del I.P.S. a partir del 2° Informe de Deuda suministrado por el IPS al 31/12/2005 donde la deuda del ente era de \$ 25.113.995,91 y según el Balance de Sumas y Saldos al 31/12/2005 con fecha de emisión 04/01/08, el total del Pasivo es de \$ 78.154.815,37.-

Numeral IV.4.1. Informe de Deuda del I.P.S. d)

Recomendación N° 70: El I.P.S. deberá desarrollar los ajustes necesarios al Sistema GIE para que produzca información confiable, conforme el requerimiento del usuario

Numeral IV.4.2. Informe de Deuda del I.P.S. Análisis Técnico. a) , c) y d)

Recomendación N° 71: El I.P.S. deberá establecer las actividades de control necesarias para evitar, que en los campos previstos en el registro del Sistema GIE, se omita la incorporación de información referida a los destinos o afectación del gasto de cada operación, el tipo de comprobante conforme la normativa tributaria vigente. Destacando en este caso que deberá abstenerse de recibir comprobantes de tipo A por tratarse el I.P.S. de un ente exento en I.V.A. y el sector al que corresponde (IPS, PAMI ó PROFE)

Numeral IV.4.2. Informe de Deuda del I.P.S. Análisis Técnico. b)

Recomendación N° 72: El I.P.S. deberá evaluar el origen de los saldos que se mantienen en registros de la deuda con comprobantes pendientes de pago por valores menores a \$20 (782 registros) , generando de corresponder la depuración de los mismos

Numeral IV.4.2. Informe de Deuda del I.P.S. Análisis Técnico. e) y f)

Recomendación N° 73: El I.P.S. deberá evaluar la consistencia de los registros de deuda del Sistema GIE, y su relación con el Sistema Contable, cuya inexistencia queda evidenciada en las diferencias detectadas entre el valor de deuda incluido en el Informe de Deuda el total del Pasivo del Balance de Sumas y Saldos al 31/12/05, de \$53.040.819,46.

Numeral IV.4.2. Informe de Deuda del I.P.S. Evolución Histórica. a)

Recomendación N° 74: El I.P.S. deberá evaluar el tratamiento a otorgar a la deuda que data desde 1996.

Numeral IV.4.2. Informe de Deuda del I.P.S. Evolución Histórica. b) a d)

Recomendación N° 75: El I.P.S. deberá evaluar la razonabilidad y legalidad del crecimiento ocurrido en su deuda, durante el período 01/01/06 al 11/05/06 del 56% equivalente a \$ 4.166.988,46.

Numeral IV.5. Observaciones Generales a), b) y c)

Recomendación N° 76: El I.P.S. deberá desarrollar las acciones necesarias para emitir los Estados Contables oportunamente, evitando la demora evidenciada en esta auditoría por la que a la fecha de este informe no se habían elaborado los Estados Contables al 31/12/05 y 31/12/06, necesarios para conocer la situación económica, financiera y patrimonial del ente.

Recomendación N° 77: la Contaduría General de la Provincia deberá informar oportunamente, por ejemplo de manera mensual, al ente auditado los valores de los Aportes y Contribuciones de los afiliados para su registro en el mismo.

Numeral IV.8. Circularización

Recomendación N° 78: El I.P.S. deberá revisar las diferencias determinadas e informadas en este informe, entre los valores informados por cada prestador y el valor de los registros contables del ente auditado.

Numeral IV.9. Hechos posteriores vinculados con la deuda del I.P.S. a), b) y c)

Recomendación N° 79: El I.P.S. deberá evaluar los cambios introducidos en el procedimiento de presentación de las facturaciones por parte de los prestadores del mismo, a partir del mes de mayo de 2006; ya que tal modificación importa no registrar en tiempo real la deuda del ente; no permite conocer los débitos y créditos que surgen respecto de la facturación original del prestador (incluido los débitos que surgen por aplicación del Techo Financiero).

VI.- OPINIÓN

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas y considerando:

- Los objetivos de la presente auditoría.
- Las Aclaraciones Previas enunciadas en el punto III.
- Las Limitaciones operativas indicadas en el apartado III.2.
- Las Observaciones señaladas en el punto IV.

La Auditoría General opina que:

a) Habiéndose realizado la Auditoría Financiera de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa del Sector Público, la información financiera auditada, no presenta razonablemente la información, que la misma debería contener ya que con respecto a la condiciones de la Deuda informada por el Instituto Provincial de Salud de Salta al 31/12/05 y al 11/05/06. se concluye que:

- Con relación a la Veracidad: Los pasivos contabilizados existen, es decir que se han originado en transacciones del ente auditado, con todas las observaciones presentadas en este informe.
- Con relación a la Integridad: Los saldos de las cuentas a pagar, no están íntegramente contabilizadas en los registros correspondientes. Hay deudas no registradas en la contabilidad y/o Informe de Deuda del I.P.S. producido por el Sistema GIE, con todas las observaciones presentadas en este informe.
- Y en cuanto a la Valuación y Exposición: Los saldos de las cuentas a pagar no reflejan todos los hechos y circunstancias, que afectan su valuación de acuerdo a las normas contables aplicables y no se han expuestos todos los aspectos necesarios para una adecuada interpretación de los saldos.

b) Habiéndose realizado la Auditoría de Legalidad de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa del Sector Público, el ente auditado en relación al objeto de auditoría, ha cumplido de manera parcial la normativa vigente aplicable en la registración y determinación de la Deuda informada por el Instituto Provincial de Salud de Salta al 31/12/05 y al 11/05/06.

c) Con respecto a la Auditoría de Gestión, esta auditoría no puede emitir opinión sobre la economía, eficiencia y eficacia de la gestión del Instituto Provincial de Salud de Salta en

general y en particular en relación a Deuda informada por el Instituto Provincial de Salud de Salta al 31/12/05 y al 11/05/06.

VII.- FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente informe en Salta a los tres días del mes de julio del año 2009.

Cra. Segura

SALTA, 11 de Agosto de 2.009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 91

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1387/06 Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Instituto Provincial de Salud de Salta – Análisis de la Deuda, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Instituto Provincial de Salud de Salta – Análisis de la Deuda, que tuvo como objetivo general: Análisis de la Deuda del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), especificada en el objeto de la auditoría, al 31/12/05 y al 11/05/06; y objetivos específicos: Examinar la documentación de las operaciones que le dieron origen, la adecuada imputación de los pagos, controlar que no se hubiesen producido omisiones de registración y verificar su correcta valuación a la fecha de corte;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código 04-02-07 del mencionado Programa;

Que con fecha 03 de julio de 2.009, el Área de Control N° III, emitió Informe de Auditoría Definitivo de la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Instituto Provincial de Salud de Salta – Análisis de la Deuda;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 10 de agosto de 2.009 las presentes actuaciones son giradas a consideración del Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 91

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe mencionado, de acuerdo con lo establecido por el Art. 42 de la Ley N° 7103 y los Arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

Que corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo de la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Instituto Provincial de Salud de Salta – Análisis de la Deuda; que tuvo como objetivo general: Análisis de la Deuda del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), especificada en el objeto de la auditoría, al 31/12/05 y al 11/05/06; y objetivos específicos: Examinar la documentación de las operaciones que le dieron origen, la adecuada imputación de los pagos, controlar que no se hubiesen producido omisiones de registración y verificar su correcta valuación a la fecha de corte, tramitado mediante Expediente N° 242-1387/06, que rola de fs. 196 a 278 de las mencionadas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría aprobado y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore – Dr. Torino